



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA

No. Radicación: **I-2020- 71627**
Fecha: **16/10/2020**

Dependencia Responsable: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: CO1-PCCNTR-1036913 de 2019	Fecha Contrato: 26 de Julio de 2019	Tipo de contrato: Interventoría
Contratista: CONSORCIO ARCA & ORBE	Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato de interventoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.	
Valor Inicial: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$ 535.726.100,00) incluido IVA.	Fecha de Inicio: Veintitrés (23) de septiembre de 2019.	
	Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: Treinta y uno de octubre (31) de octubre de 2020.	

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y N° Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
	C-100027789			No.1 20/03/2020 Plazo: 5 Días	Nº1 25/03/2020 Plazo:19 días	Nº1 13/04/2020	10 meses y 24 días calendario			
					Nº2 13/04/2020 Plazo:14 días	Nº2 27/04/2020	11 meses y 8 días calendario			
					Nº3 27/04/2020 Plazo:14 días	Nº3 11/05/2020	11 meses y 22 días calendario			
				No.2 21/08/2020 Plazo: 30 Días	Nº1 20/09/2020 Plazo:19 días	Nº1 09/10/2020	13 meses y 11 días calendario			
Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y N° Póliza	Cesión				Otros Aspectos Modificados				

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
\$ 232.811.600 incluido IVA.	N/A	CUATRO (4) MESES	Tiempo: N/A
CDP No: 3575			
CDP Fecha: 13 de agosto de 2020.		Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 28 de febrero de 2021.	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
CDP Valor: \$ 232.811.600.00			
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: (\$ 768.537.700.00) SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. incluido IVA.			

11-03-IF-015
V3



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Revisados los argumentos y analizadas las justificaciones expresadas por parte del contratista **CONSORCIO ARCA & ORBE**, mediante el oficio No. CONAR&OR-INT/SED231–GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231–GER-210-19 de 9 de octubre de 2020, y aprobado por el ING. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA Director de la DCCEE, como supervisor del contrato, y el apoyo a la supervisión Ing. HECTOR JAVIER PAIPA considerando las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No.1, con la firma de la presente solicitud recomiendan y consideran viable adicionar y prorrogar el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. **1036913** -2019 en los siguientes aspectos:

1. En Cuanto al plazo del contrato

De conformidad con lo establecido en la cláusula “ (...) 2.5 – **PLAZO DE EJECUCIÓN**, El plazo de ejecución del contrato de Interventoría es de **DIEZ (10) Meses**, dividido en tres etapas así: A. Elaboración del informe detallado los primeros quince días calendario. B. Ejecución de la interventoría a la etapa de obra Nueve (9) meses). 3. Etapa de liquidación Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría.”

ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Etapa de elaboración informe detallado	Durante los primeros quince (15) días calendario
B	Interventoría a la Obra	nueve (9)
C	Etapa de Liquidación	Dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la terminación de la obra: acta de terminación, aprobación de pólizas, acta de entrega física sin observaciones, entrega de manual de uso y mantenimiento, paz y salvo de servicios públicos, proyección del acta de liquidación, acta final, planos record, informe final de obra, cierre del pin medioambiental, entrega de todos los documentos que se requieren para la liquidación del contrato de obra y subsanación de observaciones de la liquidación del contrato de obra, informe final del contrato de interventoría, proyección de la liquidación del contrato de interventoría, subsanación de las observaciones tanto de la liquidación del contrato de obra como de interventoría.

De acuerdo a la justificación expuesta por parte del contratista interventor de acuerdo al oficio No. CONAR&OR-INT/SED231–GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231–GER-210-19 de 9 de octubre de 2020, la modificación contractual No 1 se solicita en el sentido de, prorrogar el plazo de este, en **CUATRO (4) MESES**, para un plazo total de **CATORCE (14) MESES**, de conformidad con la programación de obra ajustada al plazo adicional. Dicha disposición con la presente modificación quedará así:

(...)
“NUMERAL 2.5 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato de interventoría es de CATORCE (14) meses, dividido en tres etapas así: A. Elaboración del informe detallado los primeros quince días calendario. B. Ejecución de la interventoría a la etapa de obra Trece (13) meses). 3. Etapa de liquidación Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría (...).



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2. En cuanto al valor del contrato:

De conformidad con el NUMERAL 2.4 se estableció: “(...) De acuerdo al estudio de costos realizado, el presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso (...) corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$535.726.100.00) incluido IVA, en el sentido de adicionar mediante el presente modificatorio No. 1, un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 232.811.600.00) INCLUIDO IVA. (...). Por lo anterior el valor total del contrato incluida la adición No. 1 es la suma SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 768.537.700.00) incluido IVA.”

No obstante, lo anterior, de acuerdo a la justificación expuesta por parte del contratista interventor en el oficio No. CONAR&OR-INT/SED231–GER-188-19 de agosto 3 de 2020, la supervisión del contrato de interventoría solicitó al Grupo de Estudios Previos y Evaluación, revisar la propuesta económica para la adición del contrato. Así, en comunicación I-2020-54453 del 10 de agosto de 2020 dicho grupo indicó que en efecto el valor resultante para la adición del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (\$232.811.600,00) – INC. I.V.A. 19%**

COSTEO ECONOMICO CO1.PCCNTR.1036913 DE 2019



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OFERENTE: CONSORCIO ARCA & ORBE							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 5.000.000,00	100%	200%	\$ 10.000.000,00	4,0	\$ 40.000.000,00
Residente de Interventoría	1	\$ 3.250.000,00	100%	200%	\$ 6.500.000,00	4,0	\$ 26.000.000,00
Especialista Estructural	1	\$ 5.000.000,00	40%	200%	\$ 4.000.000,00	4,0	\$ 16.000.000,00
Especialista Electrico	1	\$ 5.000.000,00	30%	200%	\$ 3.000.000,00	4,0	\$ 12.000.000,00
Especialista en Geotecnia	1	\$ 5.000.000,00	30%	200%	\$ 3.000.000,00	4,0	\$ 12.000.000,00
Asesor en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	1	\$ 5.000.000,00	30%	200%	\$ 3.000.000,00	4,0	\$ 12.000.000,00
Asesor Seguridad Industrial	1	\$ 2.800.000,00	100%	200%	\$ 5.600.000,00	4,0	\$ 22.400.000,00
Especialista Ambiental	1	\$ 3.000.000,00	30%	200%	\$ 1.800.000,00	4,0	\$ 7.200.000,00
Personal Calificado para Atención a la Comunidad	1	\$ 2.800.000,00	50%	200%	\$ 2.800.000,00	4,0	\$ 11.200.000,00
Profesional de Costos y Presupuestos	1	\$ 3.000.000,00	30%	200%	\$ 1.800.000,00	4,0	\$ 7.200.000,00
Asesor Jurídico	1	\$ 2.700.000,00	15%	200%	\$ 810.000,00	4,0	\$ 3.240.000,00
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							\$ 169.240.000,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL (ExF)
Inspector de Obra de Interventoría	1	\$ 1.400.000,00	100%	200%	\$ 2.800.000,00	4,0	\$ 11.200.000,00
Comisión Topografica	1	\$ 5.000.000,00	25%	200%	\$ 2.500.000,00	4,0	\$ 10.000.000,00
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)							\$ 21.200.000,00
Resumen General							
Administrativos							\$ 5.200.000,00
COSTO TOTAL							\$ 195.640.000,00
IVA (19%)							\$ 37.171.600,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA							\$ 232.811.600,00

ARGUMENTO DE LA JUSTIFICACION

La Secretaria de Educación del Distrito (SED), adelantó el CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-056-2019 y expidió la resolución de adjudicación No. 000208 del 12 de julio de 2019, en virtud de la cual , se adjudicó el proceso de selección a la firma CONSORCIO ARCA & ORBE, cuyo objeto es: – “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED”.

DATOS INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato	CO1.PCCNTR. 1036913 de 2019
Contratista	CONSORCIO ARCA & ORBE
Plazo Inicial	10 meses
Valor Inicial	\$ 535.726.100
Fecha de inicio	23-sep-19
Fecha de terminación inicial	22-jul-20



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que en coherencia con la prórroga de CUATRO (4) meses solicitada al contrato de obra pública N° CO1.PCCNTR.1025827 de 2019 sobre el cual CONSORCIO ARCA & ORBE, ejerce la interventoría, es necesario prorrogar el Contrato de Interventoría CO1-PCCNTR-1036913-2019-, por un término de CUATRO (4) MESES, en atención a lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual consagra:

“Ley 1474 de 2011 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.”

Solicitud del Contratista

En consecuencia, el contratista interventor mediante radicado No. CONAR&OR-INT/SED 231–GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231–GER-210-19 de octubre 9 de 2020, solicitó adición por un valor de \$ 232.811.600.00 y prórroga por un término de CUATRO (4) MESES; documentos que hacen parte integral de la presente solicitud.

A continuación, se señala la justificación por la cual el contrato principal (Contrato de obra No CO1-PCCNTR-1025827-2019), cuyo objeto es: (...) EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED (...), fue prorrogado y se modificó la forma de amortizar el anticipo:

Mediante oficio SED 2019-270 del 30 de julio de 2020, con oficio de alcance a la solicitud SED 2019-280 del 5 de agosto de 2020, y SED-2019-306 del 9 de octubre de 2020, el contratista presentó a la interventoría solicitud de prórroga al contrato No. CO1.PCCNTR.1025827 del 26 de julio de 2019, sustentada en las siguientes razones: (se relaciona la información de los textos en comento que en extenso se pueden verificar en tanto hacen parte del presente documento).

*(...) El contratista estima en principio que, como consecuentica de las circunstancias expuestas el plazo del contrato se debe prorrogar en **CUATRO (4) MESES**, tal como se evidencia en la programación adjunta. La anterior solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:*

1. Diseños entregados por la Secretaria de Educación (Consultoría)

En primera instancia como se mencionó en el INFORME TECNICO COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON entregado el día 19 de septiembre de 2019, el diseño estructural presentaban múltiples falencias.....

(...) la propuesta estructural original como la modificación enviada el 25 de octubre de 2019 no resultan suficientes ni idóneas para viabilizar la construcción de la edificación, por lo que el constructor considera se debe diseñar completamente la estructura del proyecto Emma Villegas sede B, con el fin de dar solución definitiva a las inconsistencias expresadas desde el inicio el proyecto, máxime cuando se trata de una edificación educativa incluido en el grupo de importancia III de la NSR-10



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2. Mayores cantidades de obra

Al momento de iniciar con las actividades de excavación a una profundidad de 60 cm tal como lo indicaba el diseño, se evidencia en campo que la subrasante no contaba con la estabilidad necesaria para la instalación del colchón de recebo establecido, por lo que se solicitó a la consultoría un concepto respecto a esta situación, el cual fue emitido y donde se indicó que la capa de recebo debía quedar de 1 metro y adicionalmente para mejorar el terreno se debía construir una capa de 40 cm de espesor estabilizada con rajón. Lo anterior, implicaba el reconocimiento de mayores cantidades de excavación mecánica, relleno en recebo y rajón, así mismo la implementación de un tiempo adicional para su ejecución, Además, se debe mencionar que se ha trabajado en conjunto entre SED, Interventoría y contratista para realizar un balance actualizados del contrato, producto de los cambios necesarios de acuerdo a las inconsistencias presentadas en la consultoría inicial el cual fue revisado el día 17 de julio de 2020 y enviado mediante correo electrónico el 21 de julio del mismo año, lo mencionado ha requerido una inversión de tiempos del contrato así como la necesidad de mayores cantidades de obra y de ítems no previstos que a la postre también generan mayores tiempos de ejecución frente a los establecido al plazo inicial.

3. Trámite de árbol existente en el predio

(...) Desde la evaluación inicial del predio se evidenció la presencia de un árbol y cuya solicitud de tala fue radicada el 9 de diciembre de 2019 ante la Entidad, dicha especie arbórea interfiere con uno de los módulos que se debe construir dentro del contrato.

Ahora bien, respecto a este punto del árbol, mediante comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19 del 9 de octubre de 2020 que da alcance a la comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19 de agosto 3 de 2020, y se pronuncia respecto al comunicado SED-2019-306 del 9 de octubre de 2020 del contratista de obra, la interventoría agrega:

“(..). Esta interventoría avala el alcance a la justificación presentada por el contratista dejando la consideración que aun cuando hoy el trámite del árbol ya no representa obstáculo para la obra, si lo representó por todos estos meses generando retrasos acumulados(..)”.

4. Amortización del anticipo del contrato de obra

Mediante oficio SED-2019-280 del 5 de agosto de 2020, dando alcance a la comunicación SED-2019-277 de agosto 3 de 2020, el contratista de obra solicita:

*....Teniendo en cuenta las consideraciones que soportan la solicitud de trámite de prórroga del contrato, y siendo el interés del contratista evitar la des financiación del contrato de cara a los flujos de ejecución necesarios en la condición actual del mismo, se considera necesario, prudente y oportuno que para este contrato se tenga como única **regla de amortización del anticipo la siguiente:***

“El plazo en el cual se debe realizar la amortización de anticipo será hasta la última acta mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo”.

Concepto Interventoría

Por su parte el Interventor mediante el documento No. CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19 de octubre 9 de 2020, manifestó lo siguiente:

(...)

Justificación administrativa

La interventoría certifica que El CONTRATISTA dispone de todo el personal necesario para la ejecución del contrato y que de igual forma se encuentran afiliados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

De acuerdo a las obligaciones de interventoría, se avala el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 enviado por correo electrónico el 27 de abril del 2020 por parte del contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S. - INNFRAS.A.S., de acuerdo a las obligaciones expresadas en el contrato de obra C0.PCCNTR.1025827 con objeto "Ejecución de Las Obras de Ampliación del Colegio Integrado de Fontibón Sede B Emma Villegas de Gaitán Ubicado en la Localidad Nueve (9) Fontibón, de Acuerdo con los Planos, Especificaciones y Cantidades de Obra entregados por la SED. Una vez revisado el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 con sus anexos se constata que el Innovación e Infraestructura S.A.S. - INNFRAS.A.S., generó un procedimiento de bioseguridad frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) para hacer implementado por todo el personal que hace parte del proyecto, se verificó los aspectos considerados, evidenciando que el documento está diseñado adecuadamente y se consideran todos los aspectos que pudiesen afectar dentro el desarrollo del proyecto cumplimiento con la normatividad. DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS CONTRACTUALES. Como interventoría se evidencia que el contratista ha venido implementado acciones para darle cumplimiento a las obligaciones conforme a lo requerido en el pliego de condiciones del proceso de Licitación pública N°. SED-LP-DCCEE-055-2019 y al contrato C0.PCCNTR.1025827, como lo menciona.

Justificación Técnica

Como parte del informe precontractual, preliminar y detallado entregado por esta interventoría se relacionaron las observaciones de la consultoría inicial para la construcción del proyecto AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITÁN. Dichas observaciones no fueron atendidas en su totalidad por la consultoría inicial lo que conllevó a que la SED mediante acta de reunión del día 10 de enero de 2020 conminara al contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S. para el cumplimiento de las OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR 1025827 DE 2019 (...).

Respecto al punto del árbol, mediante comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19 del 9 de octubre de 2020 que da alcance a la comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19 de agosto 3 de 2020, y se pronuncia respecto al comunicado SED-2019-306 del 9 de octubre de 2020 del contratista de obra, la interventoría agrega:

"(...) Esta interventoría avala el alcance a la justificación presentada por el contratista dejando la consideración que aun cuando hoy el trámite del árbol ya no representa obstáculo para la obra, si lo representó por todos estos meses generando retrasos acumulados(...)".

De igual forma como es de conocimiento general, la pandemia del Covid-19, ha generado a nivel mundial el desencadenamiento de una situación anormal, extraordinaria, que a todas luces resulta imprevisible e irresistible. Debido a este hecho fortuito fue necesaria la suspensión del contrato el día 19 de marzo de 2020 y reiniciar el día 11 de mayo de 2020.

(...) Sin embargo, con posterioridad a fecha de reinicio del contrato 11 de mayo de 2020, teniendo ya el protocolo aprobado por la interventoría se hizo necesario contar con un tiempo adicional para ajustar en la práctica el protocolo y perfeccionar los métodos y mecanismos previstos en el protocolo, por lo que hasta el día primero de junio de 2020 no fue posible el ingreso de personal a la obra.

(...) Consideramos que la programación presentada por el contratista se ajusta a los tiempos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas de la obra AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITÁN, ya que se ha requerido mayores tiempos para la ejecución de actividades de



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

obra (balanceando el contrato inicial) esto derivado de los ajustes a los estudios y diseños presentados por la SED que han sido actualizados por el contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S. con el fin de ejecutar la obra dando cumplimiento a las normas nacionales e internacionales para la construcción de edificaciones de institucionales educativas.

Amortización del anticipo

Respecto a la solicitud realizada por el contratista mediante oficio SED 2019-277 de fecha 3 de agosto de 2020 y comunicado SED 2019-280 de fecha 5 de agosto, se analiza las condiciones del contrato según las siguientes consideraciones:

Amortización

El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado en un plazo máximo de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO (MESES)	PLAZO MAXIMO PARA AMORTIZACION DEL ANTICIPO (MESES).
6 - 7	Se amortizará antes del último corte, correspondiente a la liquidación del contrato.
8 - 12	Dos cortes anteriores al último pago parcial.
13 - 16	Tres cortes anteriores al último pago parcial.
MAYORES A 16 MESES.	14 meses.

Teniendo en cuenta las consideraciones que soportan la solicitud y trámite de prórroga del contrato, recomendamos a la entidad y siendo el interés del contratista evitar la des-financiación del contrato de cara a los flujos de ejecución necesarios para en la condición actual del mismo, se considera necesario, prudente y oportuno que para este contrato se tenga como única regla de amortización del anticipo la siguiente:

“El plazo en el cual se debe realizar la amortización del anticipo será hasta la última acta mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo”

Lo anterior, sin perjuicio de la regla establecida en los pliegos, según la cual: (De cada acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 25% de acuerdo a la programación entregada por el contratista de amortización del anticipo), para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior”.

El siguiente cuadro es un resumen de la programación presentada por el contratista, la cual hace parte integral de los documentos soporte de la prórroga del contrato.

Cap.	Descripción	PRORROGA			
		MES 1	MES 2	MES 4	MES 4
5	Estructura				
6	Mampostería				
7	Instalaciones Hidrosanitaria				
8	Instalaciones Eléctricas				
9	Pañetes				
10	Pisos				
11	Cubiertas				
12	Enchapes				
13	Iluminación				
14	Aperturas y cerraduras				



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En consecuencia:

Revisada la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista interventor CONSORCIO ARCA & ORBE en la comunicación No. CONAR&OR-INT/SED 231 –GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19 del 9 de octubre de 2020, la recomendación de la modificación contractual realizada por parte del Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA y el apoyo a la supervisión Ing. HECTOR JAVIER PAIPA al contrato de obra CO1. PCCNTR-1025827-2019, y considerando las circunstancias que sustentan la solicitud de modificación No.1 del contrato de interventoría, con la firma de la presente solicitud, recomiendan y consideran viable modificar el Contrato de Interventoría No. CO1-PCCNTR-1036913-2019, en los siguientes aspectos:

Modificar los numerales:

- **NUMERAL 2.4.: - “PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACION”** que establece: “(...) De acuerdo al estudio de costos realizado, el presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso (...) corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$535.726.100.00) incluido IVA”, en el sentido de adicionar mediante el presente modificadorio No. 1, un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 232.811.600.00) INCLUIDO IVA. Por lo anterior el valor total del contrato incluida la adición No. 1 es la suma SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 768.537.700.00) incluido IVA.), en atención al oficio, por parte de la interventoría y revisado por el área de Estudios Previos de la DCCEE – SED mediante oficio I-2020-54453 de fecha 10 de agosto de 2020.
- **NUMERAL 2.5 – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** - El plazo de ejecución del contrato de Interventoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato. De conformidad con la programación suministrada por el Contratista de obra y aprobada por la interventoría; se requiere modificar el plazo del mismo en CUATRO (4) MESES adicionales, quedando como plazo de ejecución total, CATORCE (14) MESES con fecha de terminación veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Ordenador del Gasto

DR. CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

ING. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito.

Reviso: Nohora He. Pinzón - Líder Grupo Jurídico DCCEE
Ivonne Cano— Abogada Grupo Jurídico de la DCCEE
Samir Hernando Eljaiek julio – Abogado DCCEE-SED
Ferney Jiménez Neira – Profesional DCCEE

Elaboro: Ing. Héctor Javier Paipa – Apoyo a la supervisión DCCEE

DOCUMENTOS ANEXOS: Oficio de solicitud Interventoría.
Cedula representante legal - Certificaciones parafiscales
Acta de inicio - Pólizas de seguros - Certificados de Contraloría -
Certificados de Personería - Certificados de Policía Cámara de
comercio.

MEMORANDO

PARA: **CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA**
 Subsecretario de Acceso y Permanencia
 Secretaría de Educación del Distrito

DE: **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**
 Director de Construcción y
 Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **VIABILIDAD TÉCNICA MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE**
 INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. 1036913 de 2019 SUSCRITO CON
 CONSORCIO ARCA & ORBE- PROYECTO INTEGRADO DE FONTIBÓN
 SEDE B- EMMA VILLEGAS DE GAITAN – LOCALIDAD DE FONTIBÓN.

FECHA: Octubre de 2020

Cordial saludo doctor Reverón.

De manera atenta remitimos la viabilidad técnica para la modificación contractual respecto del plazo del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1036913 del 26 de julio de 2019, celebrado con el **CONSORCIO ARCA & ORBE**, basado en los siguientes aspectos:

La Secretaria de Educación del Distrito (SED) adelantó el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-056-2019, en virtud de la cual se adjudicó el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1036913 del 26 de julio de 2019, al **CONSORCIO ARCA & ORBE**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED"*.

DATOS INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato	CO1.PCCNTR. 1036913 de 2019
Contratista	CONSORCIO ARCA & ORBE
Plazo Inicial	10 meses
Valor Inicial	\$ 535.726.100
Fecha de inicio	23-sep-19
Fecha de terminación inicial	22-jul-20

Que en coherencia con la prórroga de CUATRO (4) meses solicitada al Contrato de Obra pública No. CO1.PCCNTR.1025827 de 2019 sobre el cual CONSORCIO ARCA & ORBE, ejerce la interventoría, es necesario prorrogar el Contrato de Interventoría CO1-PCCNTR-1036913-2019-, por un término de CUATRO (4) MESES, en atención a lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual consagra:

“Ley 1474 de 2011 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.”

Solicitud del Contratista

En consecuencia, el Contratista Interventor mediante radicado No. CONAR&OR-INT/SED 231–GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231–GER-210-19 de octubre 9 de 2020, solicitó adición por un valor de \$232.811.600.00 y prórroga por un término de CUATRO (4) MESES; documentos que hacen parte integral de la presente solicitud.

A continuación, se señala la justificación por la cual el contrato principal (Contrato de obra No CO1-PCCNTR-1025827-2019), cuyo objeto es: (...) EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED (...), fue prorrogado y se modificó la forma de amortizar el anticipo:

Mediante oficio SED 2019-270 del 30 de julio de 2020, con oficio de alcance a la solicitud SED 2019-280 del 5 de agosto de 2020, y SED-2019-306 del 9 de octubre de 2020, el contratista presentó a la interventoría solicitud de prórroga al contrato No. CO1.PCCNTR.1025827 del 26 de julio de 2019, sustentada en las siguientes razones: (se relaciona la información de los textos en comento que en extenso se pueden verificar en tanto hacen parte del presente documento).

*(...) El contratista estima en principio que, como consecuentica de las circunstancias expuestas el plazo del contrato se debe prorrogar en **CUATRO (4) MESES**, tal como se evidencia en la programación adjunta. La anterior solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:*

1. Diseños entregados por la Secretaria de Educación (Consultoría)

En primera instancia como se mencionó en el INFORME TECNICO COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON entregado el día 19 de septiembre de 2019, el diseño estructural presentaban múltiples falencias (...).

(...) la propuesta estructural original como la modificación enviada el 25 de octubre de 2019 no resultan suficientes ni idóneas para viabilizar la construcción de la edificación, por lo que el constructor considera se debe diseñar completamente la estructura del proyecto Emma Villegas sede B, con el fin de dar solución definitiva a las inconsistencias expresadas desde el inicio el proyecto, máxime cuando se trata de una edificación educativa incluido en el grupo de importancia III de la NSR-10.

2. Mayores cantidades de obra

Al momento de iniciar con las actividades de excavación a una profundidad de 60 cm tal como lo indicaba el diseño, se evidencia en campo que la subrasante no contaba con la estabilidad necesaria para la instalación del colchón de recebo establecido, por lo que se solicitó a la consultoría un concepto respecto a esta situación, el cual fue emitido y donde se indicó que la capa de recebo debía quedar de 1 metro y adicionalmente para mejorar el terreno se debía construir una capa de 40 cm de espesor estabilizada con rajón. Lo anterior, implicaba el reconocimiento de mayores cantidades de excavación mecánica, relleno en recebo y rajón, así mismo la implementación de un tiempo adicional para su ejecución, Además, se debe mencionar que se ha trabajado en conjunto entre SED, Interventoria y contratista para realizar un balance actualizados del contrato, producto de los cambios necesarios de acuerdo a las inconsistencias presentadas en la consultoría inicial el cual fue revisado el día 17 de julio de 2020 y enviado mediante correo electrónico el 21 de julio del mismo año, lo mencionado ha requerido una inversión de tiempos del contrato así como la necesidad de mayores cantidades de obra y de ítems no previstos que a la postre también generan mayores tiempos de ejecución frente a los establecido al plazo inicial.

3. Trámite de árbol existente en el predio

(...) Desde la evaluación inicial del predio se evidenció la presencia de un árbol y cuya solicitud de tala fue radicada el 9 de diciembre de 2019 ante la Entidad, dicha especie arbórea interfiere con uno de los módulos que se debe construir dentro del contrato.

Ahora bien, respecto a este punto del árbol, mediante comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19 del 9 de octubre de 2020 que da alcance a la comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19 de agosto 3 de 2020, y se pronuncia respecto al comunicado SED-2019-306 del 9 de octubre de 2020 del contratista de obra, la interventoría agrega:

“(…) Esta interventoría avala el alcance a la justificación presentada por el contratista dejando la consideración que aun cuando hoy el trámite del árbol ya no representa obstáculo para la obra, si lo representó por todos estos meses generando retrasos acumulados(…)”.

4. Amortización del anticipo del contrato de obra

Mediante oficio SED-2019-280 del 5 de agosto de 2020, dando alcance a la comunicación SED-2019-277 de agosto 3 de 2020, el contratista de obra solicita:

*(…)Teniendo en cuenta las consideraciones que soportan la solicitud de trámite de prórroga del contrato, y siendo el interés del contratista evitar la des financiación del contrato de cara a los flujos de ejecución necesarios en la condición actual del mismo, se considera necesario, prudente y oportuno que para este contrato se tenga como única **regla de amortización del anticipo la siguiente:***

“El plazo en el cual se debe realizar la amortización de anticipo será hasta la última acta mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo”.

Concepto Interventoría

Por su parte el Interventor mediante el documento No. CONAR&OR-INT/SED231–GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231–GER-210-19 de octubre 9 de 2020, manifestó lo siguiente (...)

Justificación administrativa

La interventoría certifica que El CONTRATISTA dispone de todo el personal necesario para la ejecución del contrato y que de igual forma se encuentran afiliados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

De acuerdo a las obligaciones de interventoría, se avala el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 enviado por correo electrónico el 27 de abril del 2020 por parte del contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S.- INNFRAS.A.S., de acuerdo a las obligaciones expresadas en el contrato de obra C0.PCCNTR.1025827 con objeto “Ejecución de Las Obras de Ampliación del Colegio Integrado de Fontibón Sede B Emma Villegas de Gaitán Ubicado en la Localidad Nueve (9) Fontibón, de Acuerdo con los Planos, Especificaciones y Cantidades de Obra entregados por la SED. Una vez revisado el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 con sus anexos se constata que el Innovación e Infraestructura S.A.S.- INNFRAS.A.S, genero un procedimiento de bioseguridad frente al SARs-CoV-2 (COVID-19) para hacer implementado por todo el personal que hace parte del proyecto, se verificó los aspectos considerados, evidenciando que el

documento está diseñado adecuadamente y se consideran todos los aspectos que pudiesen afectar dentro el desarrollo del proyecto cumplimiento con la normatividad. DESCRIPCION DE REQUISITOS CONTRACTUALES. Como interventoría se evidencia que el contratista ha venido implementado acciones para darle cumplimiento a las obligaciones conforme a lo requerido en el pliego de condiciones del proceso de Licitación pública N°. SED-LP-DCCEE-055-2019 y al contrato C0. PCCNTR.1025827, como lo menciona.

Justificación Técnica

Como parte del informe precontractual, preliminar y detallado entregado por esta interventoría se relacionaron las observaciones de la consultoría inicial para la construcción del proyecto AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN. Dichas observaciones no fueron atendidas en su totalidad por la consultoría inicial lo que conlleva a que la SED mediante acta de reunión del día 10 de enero de 2020 conminara al contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S. para el cumplimiento de las OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR 1025827 DE 2019 (...).

Respecto al punto del árbol, mediante comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19 del 9 de octubre de 2020 que da alcance a la comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19 de agosto 3 de 2020, y se pronuncia respecto al comunicado SED-2019-306 del 9 de octubre de 2020 del contratista de obra, la interventoría agrega:

“(...) Esta interventoría avala el alcance a la justificación presentada por el contratista dejando la consideración que aun cuando hoy el trámite del árbol ya no representa obstáculo para la obra, si lo representó por todos estos meses generando retrasos acumulados(...)”.

De igual forma como es de conocimiento general, la pandemia del Covid-19, ha generado a nivel mundial el desencadenamiento de una situación anormal, extraordinaria, que a todas luces resulta imprevisible e irresistible. Debido a este hecho fortuito fue necesaria la suspensión del contrato el día 19 de marzo de 2020 y reiniciar el día 11 de mayo de 2020.

(...) Sin embargo, con posterioridad a fecha de reinicio del contrato 11 de mayo de 2020, teniendo ya el protocolo aprobado por la interventoría se hizo necesario contar con un tiempo adicional para ajustar en la práctica el protocolo y perfeccionar los métodos y mecanismos previstos en el protocolo, por lo que hasta el día primero de junio de 2020 no fue posible el ingreso de personal a la obra.

(...) Consideramos que la programación presentada por el contratista se ajusta a los tiempos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas de la obra AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, ya que se ha requerido mayores tiempos para la ejecución de actividades de obra (balanceando el contrato inicial) esto derivado de los ajustes a

los estudios y diseños presentados por la SED que han sido actualizados por el contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S. con el fin de ejecutar la obra dando cumplimiento a las normas nacionales e internacionales para la construcción de edificaciones de institucionales educativas.

Amortización del anticipo

Respecto a la solicitud realizada por el contratista mediante oficio SED 2019-277 de fecha 3 de agosto de 2020 y comunicado SED 2019-280 de fecha 5 de agosto, se analiza las condiciones del contrato según las siguientes consideraciones:

Amortización

El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado en un plazo máximo de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO (MESES)	PLAZO MAXIMO PARA AMORTIZACION DEL ANTICIPO (MESES).
6-7	Se amortizará antes del último corte, correspondiente a la liquidación del contrato.
8-12	Dos cortes anteriores al último pago parcial.
13-16	Tres cortes anteriores al último pago parcial.
MAYORES A 16 MESES.	14 meses.

Teniendo en cuenta las consideraciones que soportan la solicitud y trámite de prórroga del contrato, recomendamos a la entidad y siendo el interés del contratista evitar la des-financiación del contrato de cara a los flujos de ejecución necesarios para en la condición actual del mismo, se considera necesario, prudente y oportuno que para este contrato se tenga como única regla de amortización del anticipo la siguiente:

“El plazo en el cual se debe realizar la amortización del anticipo será hasta la última acta mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo”.

Lo anterior, sin perjuicio de la regla establecida en los pliegos, según la cual: (De cada acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 25% de acuerdo a la programación entregada por el contratista de amortización del anticipo), para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior”.

El siguiente cuadro es un resumen de la programación presentada por el contratista, la cual hace parte integral de los documentos soporte de la prórroga del contrato.

Cap.	Descripción	PRORROGA			
		MES 1	MES 2	MES 4	MES 4
5	Estructura				
6	Mampostería				
7	Instalaciones Hidrosanitaria				
8	Instalaciones Eléctricas				
9	Pañetes				
10	Pisos				
12	Cubiertas e				
14	Enchapes				
15	Iluminación				
16	Aparatos y equipos				
18	Pintura				
19	Cerraduras y vidrios				
20	Obras exteriores				
21	Aseo y finales				

En consecuencia:

Revisada la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista interventor CONSORCIO ARCA & ORBE en la comunicación No. CONAR&OR-INT/SED 231 –GER-188-19 de agosto 3 de 2020 y alcance CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19 del 9 de octubre de 2020, la recomendación de la modificación contractual realizada por parte del Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA y el apoyo a la supervisión Ing. HECTOR JAVIER PAIPA al contrato de obra CO1. PCCNTR-1025827-2019, y considerando las circunstancias que sustentan la solicitud de modificación No.1 del contrato de interventoría, con la firma de la presente solicitud, recomiendan y consideran viable modificar el Contrato de Interventoría No. CO1-PCCNTR-1036913-2019, en los siguientes aspectos:

Modificar los numerales:

- NUMERAL 2.4.: - “PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACION”** que establece: “(...) De acuerdo al estudio de costos realizado, el presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso (...) corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$535.726.100.00) incluido IVA”, en el sentido de adicionar mediante el presente modificatorio No. 1, un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 232.811.600.00) INCLUIDO IVA. Por lo anterior el valor total del contrato incluida la adición No. 1 es la suma SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 768.537.700.00) incluido IVA.), en atención al oficio, por parte de la interventoría y revisado por el área de Estudios Previos de la DCCEE – SED mediante oficio I-2020-54453 de fecha 10 de agosto de 2020.
- NUMERAL 2.5 – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** - El plazo de ejecución del contrato de Interventoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir

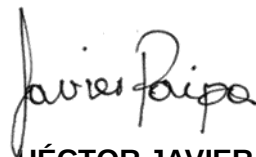
de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato. De conformidad con la programación suministrada por el Contratista de obra y aprobada por la interventoría; se requiere modificar el plazo del mismo en CUATRO (4) MESES adicionales, quedando como plazo de ejecución total, CATORCE (14) MESES con fecha de terminación veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sin otro particular, quedamos atentos para resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente.



Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación
de Establecimientos Educativos



Ing. HÉCTOR JAVIER PAIPA
Profesional Apoyo a la supervisión
DCCEE

Revisó: Nohora He. Pinzón Alzate – Líder Grupo Jurídico DCCEE
Ivonne Cano – Abogada grupo Jurídico DCCEE -SED
Samir Hernando Eljaiek julio – Abogado DCCEE-SED
Ferney Jiménez Neira – Profesional Especializado DCCEE

Elaboró: Héctor Javier Paipa – Apoyo a la supervisión DCCEE

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3575

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-16-01-13-7638-000	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	232,811,600.00
TOTAL:		232,811,600.00

OBJETO:

MODIFICACION N. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR.1036913/19 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA, SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 3194 de agosto 10 del 2020.

Bogotá D.C., 13 de agosto del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
01 - UNIDAD 01
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 3575

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-16-01-13-7638-000	Fortalecimiento de la infraestructura y dotaci	41,518,880,306.00	232,811,600.00	41,286,068,706.00
01-12-Otros Distrito	01-01-0002-Adecuación y Ampliación de Colegios y Universidad	14,258,595,253.00	232,811,600.00	14,025,783,653.00
01-12-Otros Distrito	01-04-0001-Obras de adecuación y ampliación de las sedes administrativas del sector educativo	37,552,179.00	0.00	37,552,179.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0509-Dotación de instalaciones	5,533,739,034.00	0.00	5,533,739,034.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0218-Obras y/o adecuaciones para la legalización y normalización de servicios públicos domiciliarios de los colegios.	445,955,731.00	0.00	445,955,731.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0001-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad	969,615,676.00	0.00	969,615,676.00
01-508-Pasivos Exigibles Cupo	01-01-0002-Adecuación y Ampliación de Colegios y Universidad	20,273,422,433.00	0.00	20,273,422,433.00
01-547-Rendimientos Financieros SGP Primera Infancia	01-01-0097-Construcción, Adecuación y Ampliación Primera Infancia	0.00	0.00	0.00
		41,518,880,306.00	232,811,600.00	41,286,068,706.00
		41,518,880,306.00	232,811,600.00	41,286,068,706.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
DIRECCIÓN FINANCIERA - OFICINA DE PRESUPUESTO
2020

Pág.: 1

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA
No. SOLICITUD: INV 3194
Código dependencia - Consecutivo
FECHA ELABORACIÓN: 10/08/2020
DD/MM/AAAA

1. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TIPO DE GASTO: Inversion

2. MOTIVACIÓN DE LA

EXPEDICIÓN DEL CDP: Adicion Compromiso Contractual

3. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dir.Constr. Conservacion de Establecimientos Educativos

4. NOMBRE SOLICITANTE

LUIS ANTONIO PINZON PARRA

5. OBJETO DEL COMPROMISO

MODIFICACION N. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR.1036913/19 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (ESTRUCTURA PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO)

RUBRO O PROYECTO		COD PROY. PRIORIT.	COMPONENTE		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DE GASTO		FINANCIACIÓN FUENTE	VALOR TOTAL
COD	NOMBRE		COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	COD	NOMBRE		
3311601137638	Fortalecimiento de la infraestructura y		01	CONSTRUCCION Y TERMINACION	001	Compra de lotes, dise?o, construccion e	01-01-0002	Adecuacion y Ampliacion de Colegios y Universidad	12 - Otros Distrito Inversion	232,811,600.00
Total										232,811,600.00

El Ordenador del gasto y los Responsables de los Proyectos certifican que el objeto contractual de esta solicitud se encuentra amparado en las Metas, Actividades, Tareas y Objetos de Gasto del Plan de Accion o Rubro Presupuestal

7. FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

CARGO: Subsecretario de Acceso y permanencia

NOMBRE: REVERON PE?A CARLOS ALBERTO

8. APROBÓ (GERENTE DEL PROYECTO Y/O RUBRO DE FUNCIONAMIENTO):	NOMBRE: LUIS ANTONIO PINZON PARRA	FIRMA:	FECHA
9. APROBÓ (COORDINADOR OPERATIVO):	NOMBRE: LUIS ANTONIO PINZON PARRA	FIRMA:	FECHA
10. REVISÓ(SOLICITANTE):	NOMBRE: Maria Aide Jimenez	FIRMA:	FECHA
11. ELABORÓ:	NOMBRE: Maria Aide Jimenez	FIRMA:	EXTENSIÓN: FECHA 10/08/2020 19:51:45

12. RECIBÍO:(Nombre)	FECHA
----------------------	-------

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	NÚMERO (S)	FECHA
-----------------------------------	------------	-------

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

MEMORANDO

PARA: **FERNEY JIMÉNEZ NEIRA**
SUPERVISOR CONTRATO 1036913/2019
fjimenez@educacionbogota.gov.co

DE: **OSCAR DARÍO HIDALGO DÍAZ**
COORDINADOR ESTUDIOS PREVIOS Y EVALUACIÓN

ASUNTO: MEMORANDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE COSTEO PARA ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1036913 DE 2019 - "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED"

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto el Grupo de Estudios Previos ha efectuado revisión al costeo recibido según radicado No. I-2020-54191 del 5 de agosto de 2020, para efectos de la adición presupuestal del Contrato de Consultoría No. 1036913 de 2019, para un periodo de cuatro (4,0) meses adicionales, exclusivamente para control de obra.

De esta manera, se realizó el cotejo respectivo frente a la información de la verificación aritmética del proceso SED-CM-A-DCCEE-056-2019 encontrando correcta la aplicación de los precios contractuales.

En consecuencia, luego de la revisión respectiva, se concluye que el valor resultante para la adición requerida, en la verificación aritmética efectuada, es de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. INCLUIDO I.V.A. DEL 19% (\$232.811.600,00 - INC. I.V.A. 19%)**

No obstante, es importante aclarar que el Grupo de Estudios Previos no tiene la facultad de aprobar o autorizar modificaciones, cantidades, gastos, prórrogas, adición de recursos o cualquier otra circunstancia particular en la que deban incurrir los contratistas de la Dirección de Construcciones para la debida ejecución de sus contratos, dado que el alcance del Grupo de Estudios Previos se limita a la revisión y análisis de requerimientos o metodologías presentadas por la supervisión y/o la interventoría del contrato.

Cordialmente,



OSCAR DARÍO HIDALGO DÍAZ
COORDINADOR ESTUDIOS PREVIOS Y EVALUACIÓN

PROYECTÓ: MARCO TULIO RONCANCIO HERRERA – ÁREA DE ESTUDIOS PREVIOS DCCEE

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	I – 2020 – 54453 <small>Código - Dependencia - Consecutivo</small>
FECHA	10 / 08 / 2020
No. Referencia:	I – 2020 – 54191



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DCCEE-056-2019

PROPUESTA ECONOMICA

OFERENTE: CONSORCIO ARCA & ORBE

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 5.000.000,00	100%	200%	\$ 10.000.000,00	4,0	\$ 40.000.000,00
Residente de Interventoría	1	\$ 3.250.000,00	100%	200%	\$ 6.500.000,00	4,0	\$ 26.000.000,00
Especialista Estructural	1	\$ 5.000.000,00	40%	200%	\$ 4.000.000,00	4,0	\$ 16.000.000,00
Especialista Electrico	1	\$ 5.000.000,00	30%	200%	\$ 3.000.000,00	4,0	\$ 12.000.000,00
Especialista en Geotecnia	1	\$ 5.000.000,00	30%	200%	\$ 3.000.000,00	4,0	\$ 12.000.000,00
Asesor en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	1	\$ 5.000.000,00	30%	200%	\$ 3.000.000,00	4,0	\$ 12.000.000,00
Asesor Seguridad Industrial	1	\$ 2.800.000,00	100%	200%	\$ 5.600.000,00	4,0	\$ 22.400.000,00
Especialista Ambiental	1	\$ 3.000.000,00	30%	200%	\$ 1.800.000,00	4,0	\$ 7.200.000,00
Personal Calificado para Atención a la Comunidad	1	\$ 2.800.000,00	50%	200%	\$ 2.800.000,00	4,0	\$ 11.200.000,00
Profesional de Costos y Presupuestos	1	\$ 3.000.000,00	30%	200%	\$ 1.800.000,00	4,0	\$ 7.200.000,00
Asesor Jurídico	1	\$ 2.700.000,00	15%	200%	\$ 810.000,00	4,0	\$ 3.240.000,00
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							\$ 169.240.000,00
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL (ExF)
Inspector de Obra de Interventoria	1	\$ 1.400.000,00	100%	200%	\$ 2.800.000,00	4,0	\$ 11.200.000,00
Comisión Topografica	1	\$ 5.000.000,00	25%	200%	\$ 2.500.000,00	4,0	\$ 10.000.000,00
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)							\$ 21.200.000,00
Administrativos					\$ 1.300.000,00	4,0	\$ 5.200.000,00
Resumen General							
COSTO TOTAL							\$ 195.640.000,00
IVA (19%)							\$ 37.171.600,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA							\$ 232.811.600,00

FEDERICO CARDONA PABÓN
C.C. N° 79.482.309 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO ARCA & ORBE

Bogotá, 3 de agosto de 2020
CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19

ADMON

Ingeniero

LUIS ANTONIO PINZON PARRA

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaria de Educación Distrital

**Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos
Educativos**

AV. El Dorado No. 66-63

Bogotá D. C

**REF.: CONTRATO No. CO 1 PCCNTR.1036913 - INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE
FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA
LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS,
ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.**

**ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD
DE PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CO 1
PCCNTR.1036913/2019.-**

Respetado Ingeniero Pinzón.

Por medio de la presente me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución y modificación del plazo de la amortización del anticipo del contrato de obra NO. CO1.PCCNTR 1025827 del 26 de julio de 2019; De igual forma me permito solicitar la Prórroga y adición del contrato de INTERVENTORÍA NO. CO 1 PCCNTR.1036913/2019; Según solicitud de la contratista allegada a esta interventoría mediante comunicación SED2019-270 del 30 de julio de 2020, comunicación SED2019-277 del 3 de agosto de 2020 y SED2019-280 de fecha 5 de agosto de 2020.

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191



Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

La presente solicitud se basa en la justificación Administrativa, Técnica y Jurídica, bajo las siguientes consideraciones:

INTRODUCCION

NECESIDAD A SATISFACER

Objeto: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED.

1. CONDICIONES CONTRACTUALES OBRA

CONTRATO DE OBRA No.	CO 1 PCCNTR. 1025827
CONTRATISTA	INNOVACION E INFRAESTRUCTURA S.A.S
CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED
PLAZO TOTAL	Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACIÓN	8 de octubre de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	7 de Julio de 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	Del 20 de marzo de 2020 al 25 de marzo de 2020

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doradal, Florida, 33191

 Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	Del 13 de abril de 2020 al 27 de abril de 2020
PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 1	Del 27 de abril de 2020 al 11 de mayo de 2020
ACTA DE REINICIO	11 de mayo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	28 de agosto de 2020
VALOR CONTRATO INICIAL	SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE \$ 6.848.266.803
VALOR DE ADICIONES	No Aplica
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER PEREZ PERNETT
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	CALLE 79 A No. 18-41 OFICINA 303 BOGOTA D.C.
TELEFAX	7040087
INTERVENTORIA	CONSORCIO ARCA & ORBE

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA INNOVACION E INFRAESTRUCTURA S.A.S.

El contratista mediante oficio SED2019-270 recibido el día 30 de Julio de 2020, presentó solicitud de prórroga y mediante comunicación SED2019-277 del 3 de agosto de 2020 y SED2019-280 de fecha 5 de agosto de 2020 solicita modificación del plazo de amortización del anticipo al contrato de Obra No. CO 1 PCCNTR. 1025827.

3. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con las obligaciones contractuales establecidas a cargo de esta interventoría, procedemos a realizar el análisis y estudio de las solicitudes efectuadas por el contratista soportado Administrativa, Técnica y Jurídicamente, como se expresa a continuación:

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191

 Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

3.1. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La interventoría certifica que El CONTRATISTA dispone de todo el personal necesario para la ejecución del contrato y que de igual forma se encuentran afiliados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

De acuerdo a las obligaciones de interventoría, se avala el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 enviado por correo electrónico el 27 de abril del 2020 por parte del contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S.- INNFRAS A.S., de acuerdo a las obligaciones expresadas en el contrato de obra C0.PCCNTR.1025827 con objeto "Ejecución de Las Obras de Ampliación del Colegio Integrado de Fontibón Sede B Emma Villegas de Gaitán Ubicado en la Localidad Nueve (9) Fontibón, de Acuerdo con los Planos, Especificaciones y Cantidades de Obra entregados por la SED. Una vez revisado el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 con sus anexos se constata que el Innovación e Infraestructura S.A.S.- INNFRAS A.S., genero un procedimiento de bioseguridad frente al SARs-CoV-2 (COVID-19) para hacer implementado por todo el personal que hace parte del proyecto, se verificó los aspectos considerados, evidenciando que el documento está diseñado adecuadamente y se consideran todos los aspectos que pudiesen afectar dentro el desarrollo del proyecto cumplimiento con la normatividad. DESCRIPCION DE REQUISITOS CONTRACTUALES. Como interventoría se evidencia que el contratista ha venido implementado acciones para darle cumplimiento a las obligaciones conforme a lo requerido en el pliego de condiciones del proceso de Licitación pública N°. SED-LP-DCCEE-055-2019 y al contrato C0.PCCNTR.1025827, como lo menciona.

Actualmente el contratista de obra cuenta con Licencia de construcción vigente, PMT vigente, aprobación e implementación de PAPSO para la correcta ejecución de la obra.

3.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

PROGRAMACION DE OBRA

Texto1	Nombre de tarea	Costo	Duración	Comienzo	Fin
	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITÁN, UBICADO EN LA LOCALIDAD 9 FONTIBÓN, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA S	\$ 6.848.266.803	390 días	mar 8/10/19	lun 28/12/20
	INICIO	\$ 0	0 días	mar 8/10/19	mar 8/10/19
1	PRELIMINARES	\$ 33.521.280	27 días	mar 8/10/19	jue 14/11/19
2	CIMENTACIÓN	\$ 902.798.585	264 días	jue 14/11/19	mar 15/12/20
3	REDES SUBTERRÁNEAS	\$ 72.080.607	45 días	jue 9/07/20	mar 8/09/20
4	ESTRUCTURA	\$ 2.136.755.487	78 días	jue 16/07/20	lun 26/10/20
5	MAMPOSTERIA	\$ 454.957.053	80 días	mar 18/08/20	sáb 28/11/20
6	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES EN CONCRETO	\$ 71.577.350	51 días	mar 20/10/20	lun 28/12/20
7	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CONTRAINCENDIO Y DE GAS	\$ 565.421.862	110 días	mar 4/08/20	lun 28/12/20
8	INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFÓNICAS Y TELECOMUNICACIONES	\$ 673.080.856	300 días	mar 8/10/19	lun 28/12/20
9	PAÑETES	\$ 90.538.446	30 días	mar 6/10/20	sáb 14/11/20

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191

 Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

10	PISOS	\$ 393.075.287	48 días	vie 23/10/20	lun 28/12/20
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES	\$ 21.164.734	26 días	jue 8/10/20	jue 12/11/20
12	CARPINTERÍA METÁLICA	\$ 658.938.387	41 días	mar 3/11/20	lun 28/12/20
14	ENCHAPES	\$ 43.832.553	21 días	sáb 28/11/20	lun 28/12/20
15	ILUMINACIÓN	\$ 80.148.131	7 días	lun 14/12/20	mar 22/12/20
16	APARATOS Y EQUIPOS SANITARIOS, CONTRAINCENDIO Y DE GAS	\$ 50.003.756	18 días	mié 2/12/20	lun 28/12/20
18	PINTURA	\$ 465.265.092	31 días	sáb 14/11/20	lun 28/12/20
19	CERRADURAS Y VIDRIOS	\$ 35.335.463	2 días	mié 23/12/20	lun 28/12/20
20	OBRAS EXTERIORES	\$ 58.444.246	30 días	jue 8/10/20	mié 18/11/20
21	ASEO Y FINALES	\$ 41.327.630	8 días	mié 16/12/20	lun 28/12/20
	FIN	\$ 0	0 días	lun 28/12/20	lun 28/12/20

Se adjunta programación en Project.

Mediante el informe, precontractual, preliminar y detallado entregado por esta interventoría a la SED se relacionan las observaciones de la consultoría inicial para la construcción del proyecto AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN. Dichas observaciones no fueron atendidas en su totalidad por la consultoría inicial lo que conlleva a que la SED mediante acta de reunión del día 10 de enero de 2020 conminara al contratista INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S. para el cumplimiento de las OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR 1025827 DE 2019.

La trazabilidad de la falta de atención por parte de la consultoría inicial a la totalidad de las observaciones de contratista e interventoría de obra se encuentran en la comunicación dirigida a la SED con el consecutivo CONAR&OR-INT/SED231-GER-152-19 y la comunicación CONAR&OR-INT/SED231-TEC-293-

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191

 Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

19, situación que conllevo a requerir más tiempo del previsto para el desarrollo de los ajustes a los diseños entregados por la SED.

Producto de las limitadas respuesta de la consultoría inicial fue necesaria aumentar la capa de excavaciones y rellenos para la cimentación esto debido a inconsistencias en la capacidad portante del terreno según datos entregados por la consultoría inicial que luego fueron aclaradas por la misma y revisadas y/o avaladas por los especialistas en Geotécnica de contratista e interventoría como factor de seguridad para el proyecto.

Se construyo una batería de baños para niños y niñas en el patio del Colegio con el fin de utilizarlos como plan de contingencia ya que el proyecto contemplaba la demolición de los baños existentes. Esta actividad no estaba incluida dentro del alcance inicial del proyecto, pero fue necesaria su ejecución para la prestación del servicio del colegio existente.

Actualmente el proyecto cuenta con un árbol, cuya solicitud de tala fue radicada el 9 de diciembre de 2019 ante la Entidad SED, dicha especie arbórea interfiere con uno de los módulos estructurales que se debe construir dentro del proyecto, desde entonces se han hecho todas las solicitudes de la tala o el procedimiento a seguir ante la entidad competente para el caso, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaría de Educación ni de la SDA en cuanto a este tema, siendo este un punto crítico en cuanto a la ejecución de las actividades en este módulo y al final en los tiempos totales de ejecución proyecto. Es de resaltar que a la fecha no se ha podido dar inicio a la construcción del bloque No. 5 ya que el árbol interfiere en la construcción del mismo.

De igual forma como es de conocimiento general, la pandemia del Covid-19, ha generado a nivel mundial el desencadenamiento de una situación anormal, extraordinaria, que a todas luces resulta imprevisible e irresistible. Debido a este hecho fortuito fue necesaria la suspensión del contrato el día 19 de marzo de 2020 y reiniciar el día 11 de mayo de 2020 dando cumplimiento al Decreto presidencial 531 del 8 de abril de 2020, que estableció una serie de excepciones a la orden de aislamiento general, entre ellas, en el numeral 18 del artículo 3.

Mediante este Decreto, se decidió la reactivación de los proyectos de obra pública y por tanto, se dio el aval por parte del Gobierno Nacional para que las personas involucradas en tales pudieran movilizarse, bajo la condición de la estructuración e implementación de protocolos de bioseguridad, lo que generó

un nuevo espectro en el que el contratista debía disponer, además de recursos, de tiempo para la estructuración, presentación y aprobación del protocolo de bioseguridad para mitigar el riesgo de contagio del Covid-19.

Sin embargo, con posterioridad a fecha de reinicio del contrato 11 de mayo de 2020, teniendo ya el protocolo aprobado por la interventoría se hizo necesario contar con un tiempo adicional para ajustar en la práctica el protocolo y perfeccionar los métodos y mecanismos previstos en el protocolo, por lo que hasta el día primero de junio de 2020 no fue posible el ingreso de personal a la obra.

Se insiste en que la situación a la que nos hemos visto abocados es excepcional y desconocida, y de la misma forma, resulta nuevo y desconocido el proceso de implementación de protocolos de bioseguridad (entiéndase que somos constructores no expertos en bioseguridad) por lo que todos, sobre la marcha, hemos tenido que ajustarnos a la situación lo que ha generado demoras y tiempos muertos.

Cabe precisar que, en esta solicitud no se está teniendo en cuenta para efectos del tiempo estimado, pero es posible que la implementación de protocolos, que implica la realización de actividades salubres y de higiene por parte del personal, a la postre redunde negativamente en los rendimientos del proceso constructivo.

Ha de tenerse en cuenta que luego del 11 de mayo de 2020 la velocidad de la cadena de suministros no es la normal, lo que también ha generado impactos negativos en el avance de la obra, y ello también resulta inimputable al contratista, en la medida que se deriva de la situación anormal, extraña, imprevisible e irresistible del Covid-19.

Consideramos que la programación presentada por el contratista se ajusta a los tiempos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas de la obra **AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN**, ya que se ha requerido mayores tiempos para la ejecución de actividades de obra (balanceando el contrato inicial) esto derivado de los ajustes a los estudios y diseños presentados por la SED que han sido actualizados por el contratista **INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S.** con el fin de ejecutar la obra dando cumplimiento a las normas nacionales e internacionales para la construcción de edificaciones de institucionales educativas.

Con los ajustes a la consultoría inicial del proyecto realizados por parte del contratista de obra, y según las necesidades se requiere la ejecución de mayores cantidades de obra e Items No Previstos los cuales para su ejecución requieren unos mayores tiempos a los establecidos en el contrato inicial. De igual forma hay que tener en cuenta que para el cumplimiento en obra de los protocolos de bioseguridad a causa de la pandemia del COVID-19 y del acatamiento de las leyes y/o decretos nacionales y/o distritales sobre la emergencia sanitaria, se está evidenciando que los rendimientos de ejecución de obra se están reduciendo sustancialmente ampliando los tiempos de ejecución de las actividades.

Es de aclarar que una vez se tenga el presupuesto final del proyecto derivado de los ajustes a los diseños iniciales y legalización (revisión y aprobación de la SED) de APus de las actividades no prevista será necesaria una adición al contrato de obra y una nueva prórroga por un tiempo que se definirá en otra comunicación.

3.3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan las condiciones actuales del contrato de obra e interventoría, para su conocimiento:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE INTERVENTORIA
NO. DE CONTRATO	CO 1 PCCNTR. 1025827	No. CO.1 PCCNTR.1036913 /2019
CONTRATISTA	INNOVACION E INFRAESTRUCTURA S.A.S	CONSORCIO ARCA Y ORBE
CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191

 Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

	CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED	EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.
PLAZO TOTAL	Nueve (9) meses	Diez (10) meses
FECHA DE INICIACIÓN	8 de octubre de 2019	23 de septiembre de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	7 de Julio de 2020	22 de Julio de 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	Del 20 de marzo de 2020 al 25 de marzo de 2020	Del 20 de marzo de 2020 al 25 de marzo de 2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020	Del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	Del 13 de abril de 2020 al 27 de abril de 2020	Del 13 de abril de 2020 al 27 de abril de 2020
PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 1	Del 27 de abril de 2020 al 11 de mayo de 2020	Del 27 de abril de 2020 al 11 de mayo de 2020
ACTA DE REINICIO	11 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	28 de agosto de 2020	12 de septiembre de 20120
VALOR CONTRATO INICIAL	SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE \$ 6.848.266.803	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 535.726.100,00

VALOR DE ADICIONES	No Aplica	No Aplica
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER PEREZ PERNETT	CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	CALLE 79 A No. 18-41 OFICINA 303 BOGOTA D.C.	Av. 28 No. 37 - 38, Barrio la Soledad, BOGOTA D.C.
TELEFAX	7040087	244 29 00

PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR 1025827 DEL 26 DE JULIO DE 2019

En consecuencia, se procede a verificar la legalidad de la viabilidad de la modificación contractual, en cuanto a la prórroga del contrato de obra, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, analizando los siguientes aspectos:

- i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.

Por consiguiente, encontrándose justificado de manera administrativa, técnica y jurídica la prórroga por un término de cuatro (4) meses al contrato de obra NO. CO1.PCCNTR 1025827 del 26 de julio de 2019. Se recomienda elevarse a escrito y suscribir el modificatorio N° 1 del contrato de obra NO. CO1.PCCNTR 1025827 del 26 de julio de 2019.

- ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.

Efectivamente se encuentra dentro del plazo de ejecución contractual, debido a que el mismo termina el 28 de agosto de 2020 para el contrato de obra.

- iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

Conforme se justificó técnicamente se hace necesario realizar los procesos constructivos necesarios en unos tiempos reales y actualizados para ejecutar el objeto del contrato de obra.

- iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Las actividades a desarrollar se encuentran enmarcadas dentro del alcance y objeto del contrato de obra CO 1 PCCNTR. 1025827.

Sobre el particular, la jurisprudencia ha señalado:

“Pues bien, en este contexto, las normas de contratación pública han sido estrictas en los requisitos para realizar una adición al contrato estatal y en particular han establecido:

La exigencia del acuerdo escrito previo como una condición ad substantiam actus para la modificación al contrato estatal, siguiendo respecto de la modificación contractual la misma formalidad que se exige para la existencia del contrato administrativo o estatal, según el caso. En este punto se recuerda que tanto el Decreto-ley 150 de 1976, como el Decreto-ley 222 de 1983 y la Ley 80 de 1993 establecieron el requisito solemne del escrito para el contrato, al punto que bajo la legislación vigente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada en manifestar que el escrito contentivo del objeto y la contraprestación constituye uno de los elementos de existencia del contrato, asunto que igualmente aplica a la modificación del contrato.”

Razón por la cual, se requiere modificar con una prórroga en un término de cuatro (4) meses al contrato de obra NO. CO1.PCCNTR 1025827 del 26 de julio de 2019. Se recomienda elevarse a escrito y suscribir el modificatorio N.º 1 el contrato de obra NO. CO1.PCCNTR 1025827 del 26 de julio de 2019.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 27 de junio de 2013, exp. 17431, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Lo anterior, con el fin de terminar las actividades constructivas para realizar las obras que se encuentran enmarcadas dentro del alcance y objeto del contrato de obra CO 1 PCCNTR. 1025827.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

Respecto a la solicitud realizada por el contratista mediante oficio SED2019-277 de fecha 3 de agosto de 2020 y comunicado oficio SED2019-280 de fecha 5 de agosto de 2020, se analiza las condiciones del contrato según las siguientes consideraciones:

AMORTIZACIÓN

El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado en un plazo máximo de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO (MESES)	PLAZO MAXIMO PARA AMORTIZACION DEL ANTICIPO (MESES).
6 - 7	Se amortizara antes del último corte, correspondiente a la liquidación del contrato.
8 - 12	Dos cortes anteriores al último pago parcial.
13 -16	Tres cortes anteriores al último pago parcial.
MAYORES A 16 MESES.	14 meses.

Teniendo en cuenta las consideraciones que soportan la solicitud y trámite de prórroga del contrato, recomendamos a la entidad y siendo el interés del contratista evitar la des-financiación del contrato de cara a los flujos de ejecución necesarios en la condición actual del mismo, se considera necesario, prudente y oportuno que para este contrato se tenga como única regla de amortización del anticipo la siguiente:

“El plazo en el cual se debe realizar la amortización del anticipo será hasta la última acta mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo”

Lo anterior, sin perjuicio de la regla establecida en los pliegos, según la cual:

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW, 82 Avenue
Doral, Florida, 33191

“De cada acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del (25%) (De acuerdo a la programación entregada por el contratista de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior”

SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO.1 PCCNTR.1036913 /2019

Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a que subsiste el contrato de obra sobre el cual se ejerce la interventoría, CONSORCIO ARCA Y ORBE, solicita adicionar y prorrogar nuestro contrato de interventoría N° CO.1 PCCNTR.1036913 /2019, con el fin de dar cabal cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales.

2.7 FORMA DE PAGO. NOTA 2: *Si por causas no imputables al contratista de interventoría la entidad requiere mayor duración de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental y/o acompañar en los procesos sancionatorios del contrato objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:*

EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás que se requieran para la correcta ejecución de la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a la propuesta económica contractual.

Por consiguiente, es necesario modificar el contrato de interventoría en cuanto al valor y plazo, en una adición por la suma de prórroga de cuatro (4) meses con adición de \$ 232.811.600,00 al contrato de interventoría No. CO.1 PCCNTR.1036913 /2019, la cual es equivalente a la duración y costo de la permanencia de obra de nuestro personal estimado por el tiempo de la prórroga.

En tal sentido, cabe agregar que generalmente el plazo del contrato de interventoría se halla atado al plazo del contrato objeto de ésta, y en esa medida, de prorrogarse el plazo del contrato principal por cualquier circunstancia, puede que dicha prórroga no implique necesariamente mayor precio en el contrato principal, pero sí puede afectar el precio del contrato de interventoría, según se

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191



Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

pacte, pues el mayor tiempo de interventoría generará mayores costos en la misma, salvo que las partes acuerden cosa distinta.

Sin embargo, es necesario recordar que por vía jurisprudencial se ha indicado que los contratos de interventoría son independientes y autónomos, y que el mismo no puede estar supeditado a hechos ajenos a la interventoría y que no pueda controlar, como se expresa:

"El contrato de interventoría es principal y autónomo. Si bien es cierto que el objeto del contrato de interventoría supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, la supervisión, el control y en veces hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia. Adicionalmente, la interventoría no se encuentra circunscrita a aspectos técnicos del contrato que se pretende controlar, sino que puede abarcar la vigilancia y control de las condiciones financieras y económicas del mismo, tal y como lo resaltó la Corte Constitucional:

"La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos."

"Además, al suscribir el contrato, el contratista interventor también pone de manifiesto que su suerte no va a depender del contrato de obra sino de razones de oportunidad o conveniencia pública, pero siempre dentro de los límites que sólo pueden variarse en una extensión razonable. "(Negrita fuera de texto)".²

Razón por la cual, y en aras de que esta interventoría pueda continuar con la ejecución del contrato, es necesario que la Entidad proceda con la adición del contrato de interventoría, por el término que estará ejerciendo sus labores de interventoría, debido a que nosotros no podemos estar sujetos a un determinado tiempo sin recibir ingresos ya que tenemos personal a cargo y costos

² Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "A", CP. Mauricio Fajardo Gómez. Sentencia del 13 de febrero de 2013. Exp. 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996)

administrativos que están programados para un determinado tiempo y la propuesta fue direccionada a una vigencia establecida y presupuestada en los pliegos de condiciones, al romperse esos presupuestos estaríamos frente a un desequilibrio económico del contrato.

Adicionalmente a ello, es preciso aclarar que el valor a adicionar no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido que puede ser adicionado en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato, conforme se expresa en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011:

“ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”

En esa medida, solicitamos adicionar y prorrogar nuestro contrato atendiendo a que subsiste el contrato de obra sobre el cual se ejerce la interventoría, siendo necesario continuar efectuando un seguimiento técnico especializado, con el fin de controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos, garantizando los fines perseguidos por la Entidad.

En consecuencia, resulta viable jurídicamente la modificación contractual del contrato de interventoría, en cuanto a adición y prórroga, analizando los siguientes aspectos:

- v) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

Conforme se justificó técnicamente se hace necesario adicionar y prorrogar nuestro contrato de interventoría en razón a la continuidad y existencia del contrato de obra sobre el cual se ejerce la interventoría.

- vi) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

La adición y prórroga solicitada no modifica o altera el objeto contractual de interventoría, toda vez que corresponde a necesidades propias de contrato interventoría No. CO.1 PCCNTR.1036913 /2019.

En esa medida, solicitamos adicionar el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE \$ 232.811.600,00** equivalente al 43,43 %, Valor adicional correspondiente a la propuesta inicial del contrato de interventoría N° CO.1 PCCNTR.1036913 /2019 producto del proceso de licitación CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-056-2019.

Respecto a la modificación del plazo inicial de ejecución, prorrogarlo en 4 meses, según las condiciones actualizadas del contrato de obra objeto de esta interventoría, teniendo en cuenta el contrato de Interventoría.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría es de diez (10) meses, dividido en tres etapas así: A. Elaboración del informe detallado, durante los primeros quince (15) días calendario. B. Ejecución de la interventoría a la etapa de obra (9 meses). 3) Etapa de liquidación dentro de los siguientes quince (15) días calendario.

CONCLUSIONES

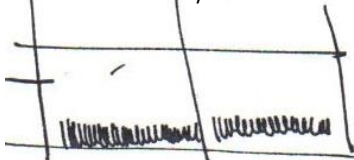
SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N° 1

TIPO DE CONTRATO	OBRA	INTERVENTORIA
No. contrato	CO 1 PCCNTR. 1025827	No. CO.1 PCCNTR.1036913 /2019
Valor adicional No. 1	0	\$ 232.811.600,00
Clausula a modificar		2.7 FORMA DE PAGO.
Prórroga No. 1	4 meses	4 meses

Clausula a modificar	2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.	2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Plazo de amortización del 100 % del anticipo	antes del último corte, correspondiente a la liquidación del contrato"	N/A
Clausula a modificar	2.8.1. ANTICIPO - AMORTIZACION	N/A
Fecha estimada de finalización	28 de diciembre de 2021	13 de enero de 2021

Con el fin de dar cumplimiento con los fines del estado CONSORCIO ARCA Y ORBE recomienda modificar con una prórroga en un término de cuatro (4) meses y modificar el plazo de amortización del 100% del anticipo al contrato de obra NO. CO.1PCCNTR DE 2019 y una prórroga de cuatro (4) con adición por la suma de \$ 232.811.600,00 al contrato de interventoría No. CO.1 PCCNTR.1036913 /2019.

Cordialmente;



ARQ. FEDERICO CARDONA PABÓN

Representante Legal

CONSORCIO ARCA&ORBE

ANEXO: solicitud comunicación del contratista SED2019-270 recibido el día 30 de Julio de 2020, presentó solicitud de prórroga y comunicación SED2019-277 recibido el día 3 de agosto de 2020 y SED2019-280 de fecha 5 de agosto de 2020 solicitud palazo amortización del anticipo al contrato de Obra No. CO 1 PCCNTR. 1025827.

c.c. Archivo

Proyctó: Arq. Mario Arroyo - Coordinador de Interventoría

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191



Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

Bogotá, 9 de octubre de 2020
CONAR&OR-INT/SED231-GER-210-19

ADMON

ING.
HECTOR JAVIER PAIPA
SUPERVISOR
Secretaría de Educación Distrital
Dirección y Conservación de Construcciones
AV. El Dorado No. 66-63, Oficina 301
Bogotá D. C

REF.: CONTRATO No. CO 1 PCCNTR.1036913 - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.

ASUNTO: ALCANCE A LA COMUNICACIÓN DE INTERVENTORÍA CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19 SOLICITUD PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CO 1 PCCNTR.1036913/2019.-

Respetado Ingeniero Paipa.

Conforme a la comunicación del contratista con el consecutivo SED2019-306 (se adjunta en dos folios) con el asunto: Alcance oficio SED2019-270 y SED2019-280, en donde manifiesta lo siguiente:

"se hace necesario dar alcance a tales oficios para indicar que, a la fecha se cuenta con la resolución No. 01779-2020 donde se autoriza la tala del árbol existente, sin embargo, precisa aclarar que el proyecto aun arrastra los retrasos generados por lo sucedido con el individuo arbóreo."

Esta interventoría avala el alcance a la justificación presentada por el contratista dejando la consideración que aun cuando hoy el trámite del árbol ya no representa obstáculo para la obra, si lo representó por todos estos meses, generando retrasos acumulados.

La interventoría adjunta la comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-209-19 (se adjunta en veintidós folios) donde fue remitido a contratista e interventoría el correo

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191



Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

eléctrico de la entidad SED del día 21 de septiembre de 2020 donde envían la copia de la resolución de la SDA No. 01779-2020 donde se autoriza la tala del árbol existente.

De igual forma se adjunta a la presente la programación de obra la cual cumple con los requerimientos establecidos por el PMI para un adecuado control de proyectos.

La programación de obra presentada aplica para la solicitud de prórroga necesaria para la ejecución del proyecto.

El consorcio CONSORCIO ARCA&ORBE ratifica lo mencionado en la comunicación CONAR&OR-INT/SED231-GER-188-19:

CONCLUSIONES

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N° 1

TIPO DE CONTRATO	OBRA	INTERVENTORIA
No. contrato	CO 1 PCCNTR. 1025827	No. CO.1 PCCNTR.1036913 /2019
Valor adicional No. 1	0	\$ 232.811.600,00
Clausula a modificar		2.7 FORMA DE PAGO.
Prórroga No. 1	4 meses	4 meses
Clausula a modificar	2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.	2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Plazo de amortización del 100 % del anticipo	antes del último corte, correspondiente a la liquidación del contrato"	N/A
Clausula a modificar	2.8.1. ANTICIPO AMORTIZACION	N/A

Con el fin de dar cumplimiento con los fines del estado CONSORCIO ARCA Y ORBE recomienda modificar con una prórroga en un término de cuatro (4) meses y modificar el plazo de amortización del 100% del anticipo al contrato de obra

NO. CO.1PCCNTR DE 2019 y una prórroga de cuatro (4) meses con adición por la suma de \$ 232.811.600,00 al contrato de interventoría No. CO.1 PCCNTR.1036913 /2019.

Cordialmente;



ING. CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS

Representante Legal

CONSORCIO ARCA&ORBE

ANEXO: () Folios.

c.c. Archivo

Proyectó: Arq. Mario Arroyo – Coordinador de Interventoría

Bogotá

Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín

Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla

Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami

FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191



Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca

MIEMBRO ACTIVO

Nombre de tarea		Costo	Duración	Comienzo	Fin	Semestre 1, 2020												Semestre 2, 2020												Semestre 1, 2021																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
						O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		</

Id		Nombre de tarea	Costo	Duración	Comienzo	Fin	Semestre 1, 2020					Semestre 2, 2020					Semestre 1, 2021				
					O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	
588		Puerta Entablada en lámina CR cal. 18 y alma (centro) en vidrio y vano	\$ 3.608.732	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
589		DIVISIONES Y PUERTAS EN LÁMINA PARA BAÑOS	\$ 15.797.819	26 días				vie 15/01/21	mié 17/02/21												
590		Puerta para batería sanitaria de acero inoxidable 304 cal.20 satinado con	\$ 15.797.819	26 días				vie 15/01/21	mié 17/02/21												
591		OTROS	\$ 14.360.287	26 días				vie 15/01/21	mié 17/02/21												
592		Mesón en lámina de Acero inoxidable SAE 304 cal.18 troquelado. Incluye	\$ 14.360.287	26 días				vie 15/01/21	mié 17/02/21												
593		BARANDAS Y PASAMANOS	\$ 8.437.576	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
594		Barandas en platina de acero HR, paralelas en platina 2,1/2"x3/8", horizontal e	\$ 8.437.576	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
595		ENCHAPES	\$ 43.832.553	21 días				jue 21/01/21	mié 17/02/21												
596		SOBRE MUROS	\$ 30.490.272	13 días				lun 1/02/21	mié 17/02/21												
597		Cerámica de 30,3x30,3 cm. Incluye win esquinero en aluminio, remate de bo	\$ 30.490.272	13 días				lun 1/02/21	mié 17/02/21												
598		SOBRE MESONES	\$ 13.342.281	16 días				jue 21/01/21	mié 10/02/21												
599		Enchape en granito fundido y pulido e=2 cm para Mesón sin faldón a=60 cm.	\$ 276.602	16 días				jue 21/01/21	mié 10/02/21												
600		Enchape en granito fundido y pulido e=2 cm para Mesón sin faldón a=60 cm.	\$ 1.844.015	16 días				jue 21/01/21	mié 10/02/21												
601		Enchape en granito fundido y pulido e=2 cm para Mesón sin faldón a=60 cm.	\$ 276.602	16 días				jue 21/01/21	mié 10/02/21												
602		Media caña en granito fundido y pulido e=2 cm a=10 h=10 cm, sobre asiento	\$ 10.945.061	16 días				jue 21/01/21	mié 10/02/21												
603		ILUMINACIÓN	\$ 80.148.131	7 días				jue 4/02/21	vie 12/02/21												
604		LUMINARIAS	\$ 80.148.131	7 días				jue 4/02/21	vie 12/02/21												
605		Sensor / Detector de movimiento Infrarrojo, montaje en pared, uso interior,	c/ \$ 845.447	6 días				jue 4/02/21	jue 11/02/21												
606		Suministro e instalación de proyector circular con vidrio de seguridad, con	bc \$ 25.212.417	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
607		Suministro e instalación de de luminaria tipo LED de 2x18W de sobreponer	, \$ 37.440.556	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
608		Suministro e instalación de de luminaria tipo LED de 2x18W IP67 , incluye	tu \$ 3.411.486	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
609		Suministro e instalación bala de panel tipo LED de 25W, 120 Voltios	\$ 3.940.213	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
610		Suministro e instalación bala de panel tipo LED de 9W, 120 Voltios	\$ 2.441.838	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
611		Suministro e instalación de luminaria tipo tortuga con bombillo LED de 9W,	\$ 1.464.923	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
612		Suministro e instalación de luminaria LED color tipo reflector de 100 W, 120	\$ 1.489.949	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
613		Suministro e instalación de luminaria LED tipo reflector de 150 W, 208 Voltio	c/ 4.901.303	6 días				vie 5/02/21	vie 12/02/21												
614		APARATOS Y EQUIPOS SANITARIOS, CONTRAINCENDIO Y DE GAS	\$ 50.003.756	18 días				mar 26/01/2	mié 17/02/21												
615		APARATOS SANITARIOS	\$ 50.003.756	18 días				mar 26/01/2	mié 17/02/21												
616		APARATOS SANITARIOS	\$ 23.720.730	16 días				mar 26/01/2	lun 15/02/21												
617		Lavamanos cerámico de colgar, con orificios para grifería. Incluye sumini	s \$ 4.152.113	15 días				mar 26/01/2	vie 12/02/21												
618		Lavaplatos / vertedero en acero inoxidable 60x40 cm de sobreponer, con	\$ 3.145.637	12 días				jue 28/01/21	jue 11/02/21												
619		Sanitario cerámico de tanque. Incluye suministro, mueble plastico redond	\$ 1.140.912	5 días				sáb 30/01/21	vie 5/02/21												
620		Sanitario cerámico institucional para fluxómetro de conexión superior. Incl	\$ 5.366.382	12 días				sáb 30/01/21	lun 15/02/21												
621		Orinal cerámico mediano de colgar. Incluye suministro, montaje, sifón tip	\$ 3.116.028	8 días				mar 2/02/21	jue 11/02/21												
622		Sanitario cerámico institucional para fluxómetro de conexión superior, ma	\$ 2.780.046	8 días				jue 4/02/21	lun 15/02/21												
623		Lavamanos cerámico de colgar especial para discapacitados 56x50,5 cm	\$ 1.671.948	8 días				jue 4/02/21	lun 15/02/21												
624		Suministro e instalación de calentador de agua, funcionamiento por comb	\$ 2.347.665	8 días				jue 4/02/21	lun 15/02/21												
625		GRIFERIAS	\$ 13.522.235	10 días				jue 4/02/21	mié 17/02/21												
626		Grifería tipo push para lavamanos, de sobreponer en mesón, cromada m	\$ 4.414.259	10 días				jue 4/02/21	mié 17/02/21												
627		Grifería válvula de descarga antivandálica para orinal. Incluye instalaci	ón, \$ 1.795.179	7 días				lun 8/02/21	mié 17/02/21												
628		Grifería válvula de descarga antivandálica alta presión para sanitario, con	\$ 3.645.222	10 días				jue 4/02/21	mié 17/02/21												
629		Grifería válvula de descarga antivandálica alta presión para sanitario de	d \$ 1.982.085	7 días				lun 8/02/21	mié 17/02/21												
630		Grifería mezclador 8" y Pomo para ducha, cromada. Incluye instalaci	ón, \$ 152.882	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
631		Grifería llave terminal para manguera tipo pesado, metálica cromada, ext	\$ 225.771	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
632		Grifería para lavamanos tipo push para discapacitados, de sobreponer en	\$ 1.033.909	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
633		Grifería mezclador 8" y Pomo para ducha, con desviador y teleducha con	\$ 272.928	5 días				mar 9/02/21	mar 16/02/21												
634		ACCESORIOS PARA UNIDADES SANITARIAS	\$ 12.760.791	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
635		Dispensador de papel higiénico, acero inoxidable satinado, con cerradura	\$ 1.988.783	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
636		Gabinete dispensador de toallas de papel, acero inoxidable satinado, con	\$ 1.559.515	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
637		Dispensador de jabón líquido, cuerpo en acero inoxidable satinado y valv	\$ 1.574.764	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
638		Secador de manos eléctrico de sensor, carcasa metálica, pintura electros	\$ 5.508.667	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
639		Barra de seguridad para discapacitados en acero inoxidable satinado Ø	\$ 675.946	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
640		Juego de incrustaciones de Porcelana \$ piezas (trallero barra, jabonera,	\$ 471.153	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
641		Barra de seguridad / pasamanos para discapacitados en acero inoxidable	\$ 981.963	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
642		PINTURA	\$ 465.265.092	31 días				jue 7/01/21	mié 17/02/21												
643		SOBRE MUROS	\$ 461.430.256	30 días				jue 7/01/21	mar 16/02/21												
644		Pintura Epóxica de Altos Sólidos (A.S.) tipo industrial, formulada en dos	com \$ 2.624.284	15 días				jue 21/01/21	mar 9/02/21												
645		Pintura Vinilo 100% acrílica plástica mate, con altos sólidos, de alta calid	ad c/ \$ 416.998.242	30 días				jue 7/01/21	mar 16/02/21												
646		Pintura Vinilo 100% acrílica plástica mate, con altos sólidos, de alta calid	ad c/ \$ 41.807.731	30 días				jue 7/01/21	mar 16/02/21												
647		SOBRE METALICOS	\$ 3.667.681	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
648		Pintura epóxica sobre Pasamanos metálicos, tipo industrial formulada en	dos \$ 3.667.681	6 días				mar 9/02/21	mié 17/02/21												
649		OTROS	\$ 167.154	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
650		Líneas de señalización para Demarcación de parqueaderos con pintura	acril \$ 167.154	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
651		CERRADURAS Y VIDRIOS	\$ 35.335.463	2 días				lun 15/02/21	mié 17/02/21												
652		CERRADURAS	\$ 24.613.201	2 días				lun 15/02/21	mié 17/02/21												
653		Cerradura de Pomo, perillas y rosetas en bronce, sin cilindro ni botón, pes	tillos \$ 98.836	2 días				lun 15/02/21	mié 17/02/21												
654		Cerradura de Pomo, perillas y rosetas en bronce, perilla exterior con cilin	d \$ 790.689	2 días				lun 15/02/21	mié 17/02/21												
655		Cerradura de Manija en ambas caras, perillas en zamac y rosetas en bronce	\$ 9.147.317	2 días				lun 15/02/21	mié 17/02/21												
656		Cerradura Antipánico horizontal en acero inoxidable , para puertas con tra	ba \$ 14.576.358	2 días				lun 15/02/21	mié 17/02/21												
657		HERRAJES	\$ 3.390.586	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
658		Brazo hidráulico con velocidad de cierre ajustable, brazo doble, tornillos	auto \$ 1.974.555	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
659		Topes de piso "medialuna" 1/2" para puertas, metálicos con recibidor en	cau \$ 1.416.031	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
660		VIDRIOS Y ESPEJOS	\$ 7.331.676	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
661		Espejos cristal 4 mm biselados 2 cm, montados sobre lámina de aglomerad	o \$ 2.959.428	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
662		Espejo para baño de discapacitados, incluye soporte metálico y elementos	c/ \$ 4.372.248	1 día				mar 16/02/2	mié 17/02/21												
663		OBRAS EXTERIORES	\$ 58.444.246	30 días				mar 1/12/20	mar 12/01/21												
664		MOVIMIENTOS DE TIERRA Y REEMPLAZOS	\$ 58.444.246	30 días				mar 1/12/20	mar 12/01/21												
665		Excavación mecánica en material común. Incluye cargue, retiro, disposici	ón \$ 26.425.765	25 días				mar 1/12/20	lun 4/01/21												
666		Relleno mecánico en rebase común compactado. Incluye extendido, humed	e \$ 19.234.320	20 días				lun 14/12/20	mar 12/01/21												
667		Relleno manual en tierra negra. Incluye extendido y compactación	\$ 218.409	12 días				jue 24/12/20	mar 12/01/21												
668		Suministro e Instalación Geotextil T 2400	\$ 12.565.752	15 días				jue 17/12/20	jue 7/01/21												
669		ASEO Y FINALES	\$ 41.327.630	8 días				sáb 6/02/21	mié 17/02/21												
670		ASEO Y LIMPIEZA	\$																		

Nombre de tarea		Costo	Duración	Comienzo	Fin	Semestre 1, 2020												Semestre 2, 2020												Semestre 1, 2021																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
						O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														

DOCUMENTO CONSORCIAL

CONSORCIO ARCA & ORBE

ANEXO N° 2 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Ciudad

REF: **Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-056-2019.**

Apreciados Señores:

El representante **CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS** debidamente autorizado para actuar en nombre de **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.** identificada con NIT. 800.173.768-1 y de **ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.** identificada con NIT. 830.078.903-2, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado **CONSORCIO ARCA & ORBE** para participar en el presente llamado a ofertas **SED-CM-A-DCCEE-056-2019** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANICERA, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITÁN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBÓN, DE ACUEDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED."** y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- A. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- B. El consorcio está integrado así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	DEFINICIÓN DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	60%	ASOCIADO 1
ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	40%	ASOCIADO 2

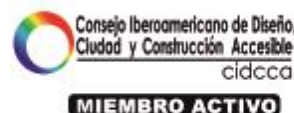
- C. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- D. El representante legal del consorcio es **FEDERICO CARDONA PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.482.309** de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doradal, Florida, 33191



CONSORCIO ARCA & ORBE

El representante legal suplente del consorcio es **CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.702.746** de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

- E. Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2019.



CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS
C.C. N° **79.702.746** de Bogotá
Representante Legal
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.



CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS
C.C. N° **79.702.746** de Bogotá
Representante Legal
**ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA
E INGENIERÍA S.A.**



FEDERICO CARDONA PABÓN
C.C. N° **79.482.309** de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO ARCA & ORBE



CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS
C.C. N° **79.702.746** de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO ARCA & ORBE

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6326

Barranquilla
Cra. 23B # 81-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191

 Consejo Iberoamericano de Diseño,
Ciudad y Construcción Accesible
cidcca
MIEMBRO ACTIVO

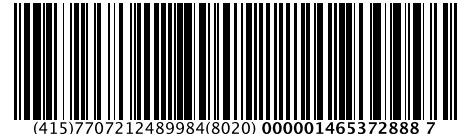
2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1465372887



(415)7707212489984(8020) 000001465372888 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 9 9 4 3 9 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

11

26. Número de Identificación:

11111111111111111111

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

111

29. Departamento:

111111

30. Ciudad/Municipio:

111

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CONSORCIO ARCA & ORBE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AV CR 28 37 38 BRR LA SOLEDAD

42. Correo electrónico:

subgerencia.financiera@grupoarca.c

43. Código postal

11111111111111111111

44. Teléfono 1:

2 4 4 2 9 0 0

45. Teléfono 2:

2 4 4 1 9 8 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

7 1 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 6 1 5

Actividad secundaria

48. Código:

111

49. Fecha inicio actividad:

11111111111111111111

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

111

52. Número establecimientos

111

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4	4	8																				

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

000

61. Fecha:

2 0 1 9 0 8 2 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

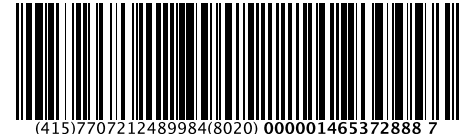
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14653728887



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 9 9 4 3 9 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

3

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 1	
72. Número:	2	
73. Fecha:	2 0 1 6 0 6 1 5	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro:	2 0 1 6 0 6 1 5	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	
Vigencia:		
80. Desde:	Año Mes Día	Año Mes Día
81. Hasta:	Año Mes Día	Año Mes Día

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

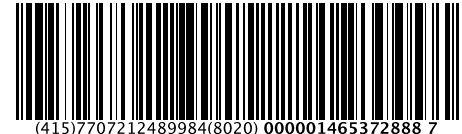
Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	
2		Año Mes Día	
3		Año Mes Día	
4		Año Mes Día	
5		Año Mes Día	

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14653728887


5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 9 9 4 3 9 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2
Representación

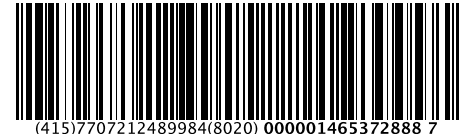
1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 6 0 6 1 5
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 7 9 7 0 2 7 4 6
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido MALAVER	105. Segundo apellido ROJAS
2	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres MANUEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 6 0 6 1 5
3	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 7 9 4 8 2 3 0 9
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido CARDONA	105. Segundo apellido PABON
	106. Primer nombre FEDERICO	107. Otros nombres
4	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14653728887



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 9 4 3 9 8 - 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 0 0 1 7 3 7 6 8	113. DV 1	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.				
120. Valor capital del socio: 0	121. % Participación: 6 0	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 6 0 6 1 5	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 3 0 0 7 8 9 0 3	113. DV 2	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A				
120. Valor capital del socio: 0	121. % Participación: 4 0	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 6 0 6 1 5	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.482.309**

CARDONA PABON REPUBLICA DE COLOMBIA
APELLIDOS

FEDERICO REPUBLICA DE COLOMBIA
NOMBRES





REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1968**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
GRUPO SANGUINEO

M
SEXO

27-ABR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2510000-00132998 M 0079482309 20081202 0007417481A 1 26289061

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.702.746**

APELLIDOS **MALAYER ROJAS**

NOMBRES **CARLOS MANUEL**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1975**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-ABR-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00199904-M-0079702746-20091126 0018332067A I 1510101381

UNION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

Ciudad.-

REF.: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Respetados señores, de la manera más atenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto a la ley indicada en la referencia, me permito certificar a ustedes que cuando a ello ha habido lugar que:

X La persona por mi representada

_____ La persona de quien soy revisor fiscal

_____ Yo mismo

Ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Igualmente se ha dado cumplimiento de las obligaciones a través de los Consorcios y Uniones Temporales que para efectos contractuales se han constituido.

1. Nombre de la Personal representada (en nombre de quien actúa) o de la que es Representante Legal:

CONSORCIO ARCA & ORBE

2. Nombre y cédula de ciudadanía de quien hace la declaración:

CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS

C.C. No. 79.702.746 de Bogotá

3. Firma de quien hace la declaración:



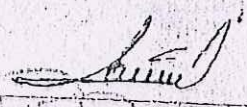
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79512539**

MAYORGA ALMEIDA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES


FIRMA

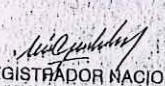



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42094053-M-0079512539-20020122 0443402022A 01 114495920

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



74455-T

CARLOS ALBERTO
MAYORGA ALMEIDA
C.C. 79512539

RESOLUCION INSCRIPCION 124 **FECHA 22/09/2000**
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

83087

CARVAJAL S.R.

09/2000-24469

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



079512539

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

00306072A1580BFC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79512539 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 74455-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Agosto de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A
Nit: 800.173.768-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00514219
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orbitarq@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2442900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orbitarq@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2442900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 2.357 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 14 de agosto de 1.992, inscrita el 4 de septiembre de 1.992, bajo el No. 377.336 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 1084 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2001, inscrita el 15 de mayo de 2001 bajo el No. 777004 del libro IX la sociedad de la referencia cambio su nombre de: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS por el de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA. Por el de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 834 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 30 de marzo de 2012, inscrita el 18 de abril de 2012 bajo el No. 01626206 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA., por el de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6634 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. del 01 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 02028488 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA. Por el de: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 1089 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2012, inscrita el 30 de abril de 2012 bajo el número 01629694 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad/municipio de: Bogotá D.C., a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudad/municipio de: Soacha (Cundinamarca).**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2.846 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 19 de septiembre de 2013, bajo el número 01766605 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Soacha (Cundinamarca), a la ciudad/municipio de: Bogotá D.C.

Que por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de septiembre de 2029.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1). Promoción, Gerencia, Diseño, construcción y comercialización de bienes muebles e inmuebles, proyectos de edificación, obras civiles y de urbanismo. 2). interventoría de diseños y construcciones de proyectos inmobiliarios, de edificación, obras civiles, de Urbanismo y toda clase de Asesorías y consultorías y estudios. 3). Planeación, Diseño, Construcción y desarrollo de edificaciones, Acceso a personas en Condición de Discapacidad en cumplimiento de la Normatividad específicas, así como el desarrollo y uso de elementos y tecnologías accesibles para personas con discapacidad que permitan su acceso en ambientes culturales, laborales comerciales y en general en cualquier ambiente. 4). Desarrollo de planes o programas de construcción de vivienda, unifamiliares, condominios, multifamiliares, Centros comerciales, Edificios Institucionales, oficinas, Hoteles, Escenarios Deportivos, Parques y toda clase de edificaciones 5). Desarrollo de planes o programas de urbanización de terrenos, Diseño y estudio Estudios complementarios. 6) Comercialización, distribución y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fabricación de toda clase de productos para la industria de la construcción y otros sectores industriales, 7). La compra, venta, arrendamiento de inmuebles, ya sea en zona urbana o rural. Por cuenta propia o de terceros y la administración de dichos bienes a nombre propio o ajenos. 8). Toda clase de asesoría, consultoría económica, técnica y financiera, estudios de factibilidad, estudios de mercado y actividades complementarias, representación de firmas nacionales o extranjeras, la explotación de la actividad mercantil en la adquisición, enajenación, importación, exportación, permuta de artículos varios. 9). En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: formar parte de otras sociedades, anónimas o de responsabilidad limitada. A.- Contratar medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o de terceros, directamente o por medio de intermediarios. B.- Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. C.- Celebrar contrato con terceros para la ejecución de obras de urbanismos o para la construcción de todo tipo de edificaciones. D.-Tomar o dar dinero en mutuo a interés o sin interés. E.- Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de la actividad. F.- Coordinar y organizar embarques, consolidar y desconsolidar carga. G.- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras. H.- Adquirir bienes de cualquier naturaleza; muebles o inmuebles corporales o incorporeales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. I.- Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas. J.- Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. K.- Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. L. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. M.- Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. N.- Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el Estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. O. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesaria o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.700.000.000,00
No. de acciones : 2.700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.700.000.000,00
No. de acciones : 2.700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrán ser o no miembros de la Junta Directiva, con un subgerente que remplazará al principal, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art. 86: Además de intervenir en todos los actos y contratos donde la sociedad debe estar representada por el representante legal, el Gerente y el subgerente, tiene las siguientes funciones: A) Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la sociedad; B) Convocar la asamblea de accionistas y la junta directiva; C) Presentar a la asamblea de accionistas en su reunión anual, el balance general, el inventario de activos y pasivos, el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades; D) Designar y remover los empleados que no estén adscritos a otros órganos de la sociedad; E) Vigilar y conservar los bienes sociales; F) Velar porque los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la empresa; G) Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales que demanden los negocios sociales; H) Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la compañía; I) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas de compañías donde la sociedad tenga intereses y deba asistir; J) Ejecutar las órdenes que le impartan la asamblea de accionistas y la junta directiva; K) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones en que deba intervenir, de manera que en ningún momento quede sin representación en sus negocios. L) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos por cuantía indeterminada comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando lo exija la asamblea de accionistas o la junta directiva. La sociedad inscribirá el nombramiento de Gerente y suplente en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, mediante el acta de la junta directiva que haga su designación. Las personas que figuren inscritas en el registro mercantil con el cargo de Gerente y suplente tendrán la representación de la compañía mientras no se cancele ese registro. El Gerente designará un secretario que podrá remover, libremente y le fijará sus funciones y emolumentos. El secretario del Gerente podrá prestar los mismos servicios a la asamblea y la junta de la sociedad. Parágrafo: El Gerente o subgerente gozarán de las facultades suficientes para llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social sin limitación de cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 09 del 20 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019 con el No. 02527919 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Cardona Pabon Federico	C.C. No. 000000079482309
Subgerente	Malaver Rojas Carlos Manuel	C.C. No. 000000079702746

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernandez Sanzon Maria Alejandra	C.C. No. 000000063511817
Segundo Renglon	Martinez Gacharna Raquel Aurora	C.C. No. 000000041533462
Tercer Renglon	Malaver Rojas Carlos Manuel	C.C. No. 000000079702746

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Martinez Gacharna Raquel Aurora	C.C. No. 000000041533462
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Mediante Acta No. 80 del 26 de agosto de 2009, de Junta de Socios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2009 con el No. 01334229 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Malaver Rojas Carlos Manuel	C.C. No. 000000079702746

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Martinez Gacharna Raquel Aurora	C.C. No. 000000041533462

Mediante Acta No. 97 del 23 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2015 con el No. 02034200 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Mediante Acta No. 101 del 14 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2016 con el No. 02090686 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernandez Sanzon Maria Alejandra	C.C. No. 000000063511817

Mediante Acta No. 95 del 2 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2019 con el No. 02483490 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Martinez Gacharna Raquel Aurora	C.C. No. 000000041533462

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 100 del 15 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2016 con el No. 02055100 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayorga Almeida Carlos Alberto	C.C. No. 000000079512539 T.P. No. 74455-T
Revisor Fiscal Suplente	Cascardo Rincon Hugo Francisco	C.C. No. 000000079505721 T.P. No. 80406-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2035	16-VII-1996	8 STAFE BTA	9-IX -1996 NO.553857

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000372 del 3 de febrero de 1998 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00628424 del 1 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000032 del 12 de enero de 2000 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00713104 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001084 del 30 de abril de 2001 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00777004 del 15 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00873352 del 2 de abril de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000435 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00980651 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000941 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01207171 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000941 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01207172 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3539 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01333147 del 9 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3539 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01333154 del 9 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0404 del 9 de febrero de 2011 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01452371 del 11 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 834 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01626206 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1089 del 26 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01629694 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2846 del 3 de septiembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01766605 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 6634 del 1 de octubre de 2015 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02028488 del 19 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 8802 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02050176 del 30 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2404 del 18 de mayo de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02467312 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0753 del 20 de febrero de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02558144 del 27 de febrero de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 7110
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 7120, 7490

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:51

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202793971E4B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9,982,759,163

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7110

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

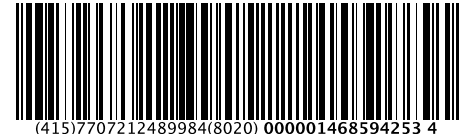


Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14685942534



(415)7707212489984(8020) 000001468594253 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 7 3 7 6 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 5	0 1	
72. Número:	2 3 5 7	2 4 0 4	
73. Fecha:	1 9 9 2 0 8 1 4	2 0 1 9 0 5 1 8	
74. Número de Notaría:	3 0		
75. Entidad de registro	0 3	0 3	
76. Fecha de registro:	1 9 9 2 0 9 0 4	2 0 1 9 0 5 1 8	
77. No. Matrícula mercantil:	5 1 4 2 1 9	5 1 4 2 1 9	
78. Departamento:	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	4	
Vigencia:			
80. Desde:	2 0 1 2 0 4 2 6	Año Mes Día	
81. Hasta:	2 0 2 9 0 9 2 4	Año Mes Día	
82. Nacional:			1 0 0 %
83. Nacional público:			0 %
84. Nacional privado:			1 0 0 %
85. Extranjero:			0 %
86. Extranjero público:			0 %
87. Extranjero privado:			0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	9 9	2 0 1 6 0 1 0 1	
2		Año Mes Día	
3		Año Mes Día	
4		Año Mes Día	
5		Año Mes Día	

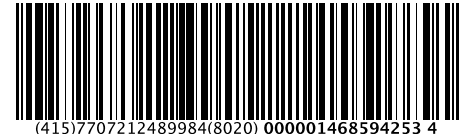
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14685942534



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 7 3 7 6 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

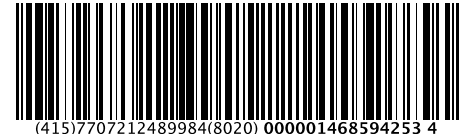
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 1 1 2 8
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 7 9 4 8 2 3 0 9
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido CARDONA	105. Segundo apellido PABON
106. Primer nombre FEDERICO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 1 1 2 8
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 7 9 7 0 2 7 4 6
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido MALAVER	105. Segundo apellido ROJAS
106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres MANUEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14685942534



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 7 3 7 6 8 - 1 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadada	112. Número de identificación: 7 9 4 8 2 3 0 9	113. DV 1	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CARDONA	116. Segundo apellido PABON	117. Primer nombre FEDERICO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 9 0 8 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadada	112. Número de identificación: 8 8 2 2 8 8 0 6	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BORRERO	116. Segundo apellido PABON	117. Primer nombre MATEO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 9 0 8 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadada	112. Número de identificación: 7 9 7 0 2 7 4 6	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MALAVER	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres MANUEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 9 0 9 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

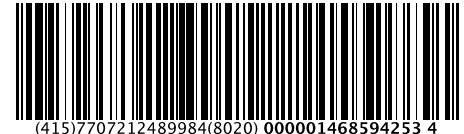
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14685942534



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 7 3 7 6 8

6. DV

- 1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 7 9 5 1 2 5 3 9	126.DV -	127. Número de tarjeta profesional: 7 4 4 5 5 T
128. Primer apellido MAYORGA	129. Segundo apellido ALMEIDA	130. Primer nombre CARLOS	131. Otros nombres ALBERTO
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV -	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 1 1 5			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación: 7 9 5 0 5 7 2 1	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional: 8 0 4 0 6 T
140. Primer apellido CASCARDO	141. Segundo apellido RINCON	142. Primer nombre HUGO	143. Otros nombres FRANCISCO
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 1 1 5			

Contador

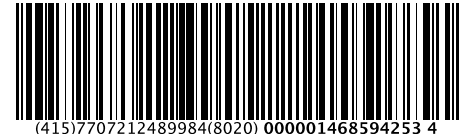
148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional:
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento Año Mes Día			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14685942534



(415)7707212489984(8020) 000001468594253 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

-

Impuestos de Bogotá

3 2

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2020, a las 11:00:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001737681
Código de Verificación	8001737681201015110010

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151771484



WEB

11:13:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. identificado(a) con NIT número 8001737681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.482.309**

CARDONA PABON REPUBLICA DE COLOMBIA
APELLIDOS

FEDERICO REPUBLICA DE COLOMBIA
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1968**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
GRUPO SANGUINEO

M
SEXO

27-ABR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2510000-00132998 M 0079482309 20081202 0007417481A 1 26289061

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2020, a las 10:41:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79482309
Código de Verificación	79482309201016104130

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152108049



WEB

07:41:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FEDERICO CARDONA PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79482309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2020 - 18:21 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FEDERICO CARDONA PABON**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE** de BOGOTÁ D.C.

79482309

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **_ZYSZ8_**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:15 horas del 16/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79482309**

Apellidos y Nombres: **CARDONA PABON FEDERICO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2020 10:48:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 79482309 y Nombres: FEDERICO CARDONA PABON.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16619511 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Bogotá, 01 de Octubre de 2020

Yo, **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79512539 de BOGOTA y tarjeta profesional No 74455-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **ARCA-ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.** identificada con Nit 800.173.768-1, manifiesto que dicha empresa ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena. En el periodo comprendido del mes de Septiembre del 2020.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA

C.C. 79.512.539 de BOGOTA

Revisor Fiscal

Bogotá

Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín

Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6368

Barranquilla

Calle 82 # 23B-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami

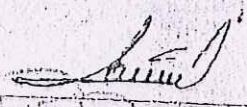
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doral, Florida, 33191

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79512539**

MAYORGA ALMEIDA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES


FIRMA

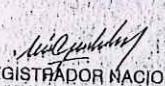



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42094053-M-0079512539-20020122 0443402022A 01 114495920

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



74455-T

CARLOS ALBERTO
MAYORGA ALMEIDA
C.C. 79512539

RESOLUCION INSCRIPCION 124 **FECHA 22/09/2000**
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

83087

CARVAJAL S.R.

09/2000-24469

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



079512539

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79512539 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 74455-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Agosto de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A
Nit: 830.078.903-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01051123
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orbitarq@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2442900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orbitarq@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2442900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0002761 de Notaría 8 De Bogotá D.C. del 2 de noviembre de 2000, inscrita el 16 de noviembre de 2000 bajo el número 00752760 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CARDONA COMERCIAL COMPANY S EN C.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0000434 de Notaría 8 De Bogotá D.C. del 23 de febrero de 2005, inscrita el 9 de marzo de 2005 bajo el número 00980626 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CARDONA COMERCIAL COMPANY S EN C por el de: ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S EN C.

Que por Escritura Pública no. 3952 de Notaría 18 De Bogotá D.C. del 20 de octubre de 2009, inscrita el 5 de noviembre de 2009 bajo el número 01338803 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S EN C por el de: ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1090 de la Notaría Once de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2012, inscrita el 30 de abril de 2012 bajo el número 01629630 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Soacha

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 7518 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 11 de diciembre de 2013 bajo el número 01788655 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio del municipio de: Soacha (Cundinamarca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Escritura Pública No. 3952 de la Notaría Dieciocho de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2009, inscrita el 5 de noviembre de 2009 bajo el número 1338803 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad en comandita simple a sociedad anónima, bajo el nombre de: ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 20 de octubre de 2029.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1), Promoción, Gerencia, Diseño, construcción y comercialización de bienes' muebles e inmuebles, proyectos de edificación, obras civiles y de urbanismo. 2), Interventoría de diseños y construcciones de proyectos inmobiliarios, de edificación, obras civiles, de Urbanismo y toda clase de Asesorías y consultorías y estudios. 3). Planeación, Diseño, Construcción y desarrollo de edificaciones, Acceso a personas en Condición de Discapacidad en cumplimiento de la Normatividad específicas, así como el desarrollo y uso de elementos y tecnologías accesibles para personas con discapacidad que permitan su acceso en ambientes culturales laborales, comerciales y en general en cualquier ambiente. 4). Desarrollo de planes o programas de construcción de vivienda, unifamiliares, condominios, multifamiliares, Centros comerciales, Edificios Institucionales, oficinas, Hoteles, Escenarios Deportivos, Parques y toda clase de edificaciones 5). Desarrollo de planes o programas de, urbanización de terrenos, Diseño y estudio Estudios complementarios. 6). Comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos para la industria de la construcción y otros sectores industriales. 7). La compra, venta, arrendamiento de inmuebles, ya sea en zona urbana o rural. Por cuenta propia o de terceros y la administración de dichos bienes a nombre propio o ajenos. 8). Toda clase de asesoría, consultoría económica, técnica y financiera, estudios de factibilidad, estudios de mercado y actividades complementarias, representación de firmas nacionales o extranjeras, la explotación de la actividad mercantil en la adquisición, enajenación, importación', exportación, permuta de artículos varios. 9). En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado talos como: formar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. A.- Contratar medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o de terceros, directamente o por medio de intermediarios. 8.- Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. C.- Celebrar contrato con terceros para la ejecución de obras de urbanismos o para la construcción de todo tipo de edificaciones. 0.-Tomar o dar dinero en mutuo a interés o sin interés. E.- Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de la actividad. F.- Coordinar y organizar embarques, consolidar y desconsolidar carga. G.- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras. H.- Adquirir bienes de cualquier naturaleza; muebles o Inmuebles corporales o incorporeales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. I.- Intervenir ante terceros y arito los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a estas J.- Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. K.- Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. L.- Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. M.- Comprar - o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. N.- Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. O.- Hacer en su propio nombre, por cuenta terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias convenientes para el desarrollo del objeto social, o que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$250,000,000.00

No. de acciones : 250,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$100,000,000.00

No. de acciones : 100,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$100,000,000.00

No. de acciones : 100,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, que podrán ser o no miembros de la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Además de intervenir en todos los actos y contratos donde la sociedad debe estar representada por el representante legal, el gerente tiene las siguientes funciones: A) Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la sociedad; B) Convocar la asamblea de accionistas y la junta directiva; C) Presentar a la asamblea de accionistas en su reunión anual, el balance general, el inventario de activos y pasivos, el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades; D) Designar y remover los empleados que no estén adscritos a otros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

órganos de la sociedad; e) vigilar y conservar los bienes sociales; F) Velar porque los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la empresa; G) Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales que demanden los negocios sociales; H) Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la compañía; I) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas de compañías donde la sociedad tenga intereses y deba asistir, J) Ejecutar las órdenes que le impartan la asamblea de accionistas y la junta directiva; K) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones en que deba intervenir, de manera que en ningún momento quede sin representación en sus negocios. L) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos por cuantía indeterminada comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. No obstante deberá informar a la junta, en la reunión más próxima e independiente de su clase y cuantía, todo acto o contrato que celebre o ejecute.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 27 de agosto de 2009, inscrita el 5 de noviembre de 2009 bajo el número 01338810 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
MALAVAR ROJAS CARLOS MANUEL	C.C. 000000079702746

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 26 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2016, inscrita el 29 de marzo de 2016 bajo el número 02076053 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ SANZON MARIA ALEJANDRA	C.C. 000000063511817

Que por Acta no. 17 de Asamblea de Accionistas del 16 de septiembre de 2011, inscrita el 1 de febrero de 2012 bajo el número 01603293 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
CARDONA MARTINEZ ALVARO ANDRES	C.C. 000000080194790
Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 27 de agosto de 2009, inscrita el 5 de noviembre de 2009 bajo el número 01338807 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
--------	----------------

TERCER RENGLON	
MALAVAR ROJAS CARLOS MANUEL	C.C. 000000079702746
** Junta Directiva: Suplente (s) **	
Que por Acta no. 17 de Asamblea de Accionistas del 16 de septiembre de 2011, inscrita el 1 de febrero de 2012 bajo el número 01603293 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
--------	----------------

PRIMER RENGLON	
SANSON TORRES SARAH DEL MAR	C.C. 000000037084026
Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 27 de agosto de 2009, inscrita el 5 de noviembre de 2009 bajo el número 01338807 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ GACHARNA RAQUEL AURORA	C.C. 000000041533462

TERCER RENGLON	
CARDONA CANAL CARLOS ALBERTO	C.C. 000000013230245

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 25 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2016, inscrita el 25 de enero de 2016 bajo el número 02055421 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MAYORGA ALMEIDA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079512539

REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASCARDO RINCON HUGO FRANCISCO	C.C. 000000079505721

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000766	2003/03/21	Notaría 8	2003/04/02	00873426	
0000434	2005/02/23	Notaría 8	2005/03/09	00980626	
3952	2009/10/20	Notaría 18	2009/11/05	01338786	
3952	2009/10/20	Notaría 18	2009/11/05	01338789	
3952	2009/10/20	Notaría 18	2009/11/05	01338790	
3952	2009/10/20	Notaría 18	2009/11/05	01338803	
1090	2012/04/26	Notaría 11	2012/04/30	01629630	
3397	2012/11/02	Notaría 11	2013/01/14	01697646	
7518	2013/11/20	Notaría 62	2013/12/11	01788655	
2405	2019/05/18	Notaría 73	2019/05/20	02467215	

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 7110
Otras actividades Código CIIU: 7490, 7020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 571,547,041

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de octubre de 2020 Hora: 13:45:52**

Recibo No. AB20279397

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20279397488E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2020, a las 11:01:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300789032
Código de Verificación	8300789032201015110123

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151771484



WEB

11:13:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. identificado(a) con NIT número 8001737681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.702.746**

APELLIDOS **MALAYER ROJAS**

NOMBRES **CARLOS MANUEL**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1975**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-ABR-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00199904-M-0079702746-20091126 0018332067A I 1510101381

UNION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2020, a las 11:01:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79702746
Código de Verificación	79702746201015110153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 148604778



WEB

09:34:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79702746:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2020 - 18:51 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS** de BOGOTÁ D.C.

79702746

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **_ZXD79_**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:13 horas del 16/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79702746**

Apellidos y Nombres: **MALAVAR ROJAS CARLOS MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2020 10:49:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 79702746 y Nombres: CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16619556 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Bogotá, 01 de Octubre de 2020

Yo, **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79512539 de BOGOTA y tarjeta profesional No 74455-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.** identificada con Nit 830.078.903-2, manifiesto que dicha empresa ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena. Del periodo comprendido al mes de Septiembre de 2020.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MAYORGA A.
C.C. 79.512.539 de Bogotá
Revisor Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79512539**

MAYORGA ALMEIDA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



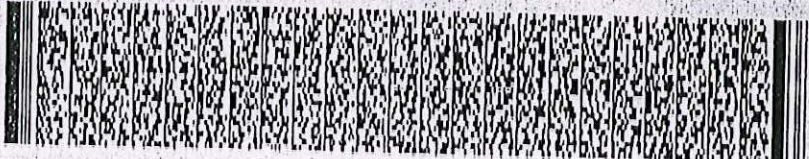
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42094053-M-0079512539-20020122 0443402022A 01 114495920

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



74455-T

CARLOS ALBERTO
MAYORGA ALMEIDA
C.C. 79512539

RESOLUCION INSCRIPCION 124 **FECHA 22/09/2000**
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

83087

CARVAJAL S.R.

09/2000-24469

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



079512539

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

00306072A1580BFC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79512539 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 74455-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Agosto de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) MELIZA MARULANDA identificada con C.C. No. 35.419.463 de Zipaquirá, como Directora de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad Supervisora y FEDERICO CARDONA PABÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Firma CONSORCIO ARCA & ORBE con NIT. 900.994.398-5 como interventor, suscriben el Acta de Suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación :

SE SUSPENDE EL CONTRATO DE OBRA SOPORTADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

La organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado y que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la calamidad pública que afecta al país por causa del virus COVID-19.

Que mediante Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" a partir del día 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia del Covid 19.

En cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas, el personal de contratista de obra y de interventoría no podrá movilizarse al lugar de la obra y no se contará con el suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, razón por la cual se solicita la suspensión de actividades de Interventoría por un periodo de cinco (5) días calendario.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante correo electrónico enviado el día 19 de marzo de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

La sed podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el contratista de interventoría en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la ley.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.
CONTRATISTA	CONSORCIO ARCA & ORBE
LOCALIZACIÓN	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON EMMA VILLEGAS - LOCALIDAD DE FONTIBON
PLAZO INICIAL	10 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	23 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de julio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	20 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	5 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	27 de julio de 2020
SUPERVISOR	MELIZA MARULANDA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA
NIT
REP Legal
c.c.

CONSORCIO ARCA & ORBE
Nit. 900,994,398-5
ARQ. FEDERICO CARDONA PASO
79.482.309 de Bogotá

SUPERVISOR
c.c.

MELIZA MARULANDA
35.419.463 de Zipaquirá
Directora de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019
ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) MELIZA MARULANDA identificada con C.C. No. 35.419.463 de Zipaquirá, como Directora de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad Supervisora y FEDERICO CARDONA PABÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Firma CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5 como interventor, suscriben el Acta de prórroga 1 a la Suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

SE SUSPENDE EL CONTRATO DE OBRA SOPORTADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

La presente solicitud se motiva en que la organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado y que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la calamidad pública que afecta al país por causa del virus COVID-19.

Que mediante Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" a partir del día 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia del Covid 19.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual "se imparten las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid 19 y el mantenimiento del orden público" ordenando el aislamiento preventivo de todas las personas apartir de las 00:00am horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00am horas del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia del Covid 19.

Que mediante Decreto 091 del 22 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica el Decreto 090 de 2020 y se toman otras disposiciones" Artículo 1. Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 090 de 2020, el cual quedará así: Artículo 1. – LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, (...)

Que mediante Decreto 092 del 24 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 (...)

En cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas, el personal de contratista de obra y de interventoría no podrá movilizarse al lugar de la obra y no se contará con el suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, razón por la cual se solicita la prórroga a la suspensión de actividades de interventoría por un periodo de diecinueve (19) días calendario.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante correo electrónico enviado el día 19 de marzo de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

La sed podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el contratista de interventoría en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la ley.

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.

CONTRATISTA

CONSORCIO ARCA & ORBE

LOCALIZACIÓN

COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON EMMA VILLEGAS - LOCALIDAD DE FONTIBON

PLAZO INICIAL

10 MESES

FECHA DE INICIACIÓN

23 de septiembre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL

22 de julio de 2020

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1

20 de marzo de 2020

TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1

5 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No. 1

25 de marzo de 2020

FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1

25 de marzo de 2020

TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1

19 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE REINICIO A LA PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 1

13 de abril de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL

15 de agosto de 2020

SUPERVISOR

MELIZA MARULANDA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA
NIT
REP Legal
c.c.

CONSORCIO ARCA & ORBE
Nit. 900.994.398-5
FEDERICO CARDONA PASO
79.482.309 de Bogotá

SUPERVISOR
c.c.

MELIZA MARULANDA
35.419.463 de Zipaquirá
Directora de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019
ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020) MELIZA MARULANDA identificada con C.C. No. 35.419.463 de Zipaquirá, como Directora de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad Supervisora y FEDERICO CARDONA PABÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Firma CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5 como interventor, suscriben el Acta de prórroga 2 a la Suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA SOPORTADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, se suspendieron los contratos de obra e interventoría, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: "(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."

Que mediante el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19 y el mantenimiento del orden público" en el artículo 1, dispone Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio, se permite el derecho de circulación de las personas de acuerdo con el numeral 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas

Que a través del Decreto Distrital No.106 del 8 de abril se da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Se hace necesario que el contratista de obra presente a la interventoría un PAPSO (plan de aplicación de protocolo para la obra) a nivel de bioseguridad y de autoprotección, acorde con las contingencias de salud pública que atraviesa el país, este PAPSO debe estar basado en los protocolos expedidos por diversas entidades como cámara colombiana de la construcción, ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social, y ministerio del trabajo, con el fin de seguir los lineamientos de seguridad de salud.

La formulación del PAPSO debe contener las acciones puntuales para la implementación de los lineamientos preventivos del covid-19 desde las especificaciones técnicas, SST, Ambientales y Sociales, una vez realizado este PAPSO, la entidad aprobará su formulación y ordenará la pronta implementación de acuerdo a las características y condiciones particulares de la obra.

Por las razones mencionadas se requiere prorrogar la suspensión hasta las 12:00 pm del día 26 de abril para que el contratista formule, someta a aprobación por parte de la interventoría el PAPSO, ejecute las actividades y adecuaciones de obra requeridas para su implementación, tales como: Zonas de lavado de manos, circulaciones, señalizaciones, carteles informativos, adecuación de zonas de desinfección, etc., se aprovisionen de los elementos e insumos indicados en el protocolo, tales como tapabocas, geles, alcoholes, desinfectantes, etc.

La suspensión de los contratos, no generará ningún tipo de erogación en favor de los contratistas y el reconocimiento económico, diferente a los establecidos en las medidas de orden económico y social que sean adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

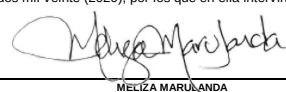
La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante correo electrónico enviado el día (13) de abril de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

CONSORCIO ARCA & ORBE: En estricto cumplimiento del principio de la buena fe, se permite dejar como salvedad que la suspensión le generará a la interventoría un Desequilibrio Económico por un hecho ajeno a las partes, toda vez que la situación que la origina le causará gastos de personal, durante la suspensión; costos administrativos fijos y afectación de los precios, que implicará un reajuste y/o revisión de precios. Esta es una situación que se enmarca en los alics de la teoría de la imprevisión y del reajuste y/o revisión de precios."

La SED podrá analizar las solicitudes que justificadamente presente el Contratista en relación con el desequilibrio de la ecuación contractual conforme al contrato y a la Ley.

OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.
CONTRATISTA	CONSORCIO ARCA & ORBE
LOCALIZACIÓN	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON EMMA VILLEGAS - LOCALIDAD DE FONTIBON
PLAZO INICIAL	10 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	23 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de julio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	20 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	5 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020
TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	19 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO A LA PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 1	13 de abril de 2020
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO PRORROGA No.2 SUSPENSIÓN No. 1	27 de abril de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	29 de agosto de 2020
SUPERVISOR	MELIZA MARULANDA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

	
CONTRATISTA	SUPERVISOR
NIT	C.C.
REP Legal	
c.c.	
CONSORCIO ARCA & ORBE	MELIZA MARULANDA
NIT. 900.994.398-5	35.419.463 de Zipaquirá
FEDERICO CARDONA PASO	Directora de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
79.482.309 de Bogotá	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019
ACTA DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020) CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 79.146.477 de Bogotá, como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E) en su calidad Supervisor y FEDERICO CARDONA PARÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Firma CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5 como **contratista**, suscriben el Acta de prorroga 3 a la Suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

Fundamento de la prórroga a la suspensión:

Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, se suspendieron tanto el Contrato de Obra No. CO 1 PCCNTR.1025827, como el de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: "(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Que mediante el Decreto No. 531 de 18 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus - COVID-19 y el mantenimiento del orden público" en el Artículo 1, dispone: "Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Que a través del Decreto Distrital No. 106 del 8 de abril se da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Por esta razón, fue prorrogada la suspensión a los contratos, toda vez que se prolongó el estado de emergencia y la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional. Posteriormente el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, en su Artículo 1 ordena "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19". En este mismo Decreto, en el Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio, se exceptúa de la restricción de circulación de las personas de acuerdo con el numeral 19 así: "La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas."

En este orden, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Número 666 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad (PAPSO) para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" que en su ANEXO TÉCNICO, determina los lineamientos para formulación, implementación y seguimiento al PAPSO para la Prevención de la Transmisión del COVID-19. En la misma Resolución, en su Artículo 4 señala: "Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias."

Por su parte y alineado con la Resolución anteriormente citada, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto No. 121 de 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C., y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", que en su Artículo 1- PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ordena: "Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura - PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19. De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19."

A partir del 27 de abril se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas del sector de la construcción que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto. Las empresas del sector de la construcción que adelanten obras privadas deberán establecer horarios de trabajo en la franja de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.

(...)

La Administración Distrital remitirá al correo electrónico registrado por las empresas en la plataforma, un certificado sobre el recibo y la completitud de la información referente al Plan de Movilidad Segura y a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para cada sector exceptuado de la medida de aislamiento preventivo, momento a partir de la cual podrá dar inicio a la obra o actividad.

Lo anterior, sin perjuicio que con ocasión del monitoreo que realice la Secretaría Distrital de Salud, se requiera la realización de ajustes al protocolo de bioseguridad presentado y la aplicación de las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública contempladas en la Ley 9 de 1979.

El Plan de Movilidad Segura y los protocolos de bioseguridad conforman medidas sanitarias de estricto cumplimiento para los responsables de ejecutar las obras o actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Será obligación de las empresas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo realizar la inscripción previa y contar con la autorización antes de dar inicio a sus actividades."

Teniendo en cuenta lo anterior, y en especial lo ordenado en el Decreto Distrital No. 121 de 26 de abril de 2020, se requiere el ajuste en la formulación e implementación del PAPSO que el Contratista de Obra disponga para revisión y aprobación por parte de la Interventoría, así como su remisión a las autoridades competentes, para su respectiva autorización.

Por las razones mencionadas y teniendo en cuenta que no se han superado las motivaciones iniciales, se requiere prorrogar la suspensión hasta las 00:00 a.m. del día 11 de mayo de 2020 para que el Contratista de Obra replantee el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO, someta a aprobación por parte de la Interventoría, remita a la autoridad competente dicho plan, obtenga la certificación correspondiente, ejecute las actividades y adelante las adecuaciones de obra requeridas para su implementación. La Interventoría supervisará el proceso anteriormente descrito y podrá determinar el reinicio de las obras, siempre y cuando, se cumplan los requisitos establecidos para ello, el cual podrá ser de forma anticipada al plazo prorrogado diligenciando la correspondiente Acta de Reinicio.

La anterior solicitud fue realizada por el Contratista mediante correo electrónico enviado el día 23 de abril de 2020, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración Distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

CONSORCIO ARCA & ORBE, En estricto cumplimiento del principio de buena fe se permite dejar salvedad que la suspensión generará a la interventoría un DESEQUILIBRIO ECONOMICO por un hecho ajeno a las partes, toda vez que la situación que la origina le causará gastos de personal durante la suspensión, costos administrativos, fijos y afectación de los precios que implicará un reajuste y/o revisión de precios. Esta situación que se enmarca en las alzas de la teoría de la imprevisión y del reajuste y/o revisión de precios.

La SED analizarán las solicitudes de reconocimiento económico que presente el Contratista por el posible desequilibrio de la ecuación contractual que pueda afectarlo, con ocasión de esta suspensión y sus causas

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITÁN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBÓN, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.

CONTRATISTA

CONSORCIO ARCA & ORBE

LOCALIZACIÓN

COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN EMMA VILLEGAS - LOCALIDAD DE FONTIBÓN

PLAZO INICIAL

10 MESES

FECHA DE INICIACIÓN

23 de septiembre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL

22 de julio de 2020

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1

20 de marzo de 2020

TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1

5 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1

25 de marzo de 2020

TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1

19 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

13 de abril de 2020

TIEMPO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

14 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1

27 de abril de 2020

TIEMPO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1

14 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE REINICIO A LA PRORROGA 3 SUSPENSIÓN No. 1

11 de mayo de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL

12 de septiembre de 2020

SUPERVISOR

CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ
Encargado Mediante Resolución 0721 de abril 20 de 2020

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA
NIT
REP/ING
C.C.

CONSORCIO ARCA & ORBE
NIT. 900.994.398-5
FEDERICO CARDONA PARÓN
79.482.309 de Bogotá

SUPERVISOR
C.C.

CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ
79.146.477 de Bogotá
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos (E)
Encargado Mediante Resolución 0721 de abril 20 de 2020



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019
ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION No. 1

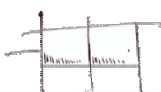
En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020) CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 79.146.477 de Bogotá, como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E) en su calidad Supervisor, y FEDERICO CARDONA PABÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Firma CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5 como contratista, suscriben el Acta de Reinicio a la suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

El Decreto 531 de 2020 y el Decreto 593 de 2020, consagran en el numeral 18 del artículo 3 como excepción a la restricción de circulación: "La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.". Por lo tanto, según lo consagrado en el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 121 de 2020, no es necesario que la actividad económica de la obra se registre en la plataforma de la alcaldía Bogotá. Sin embargo, en el desarrollo de la misma deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 0666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y el Plan de Movilidad Segura. Así mismo, deberán promover el uso de modos de transporte alternativos como medida para no congestionar el SITP, en concordancia con lo establecido en la resolución 129 del 27 de abril de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo anterior superadas las novedades e inconvenientes que motivaron la suspensión 01, se procede a reiniciar el contrato de obra No. O1. PCCNTR – 1025827 DE 2019 y el contrato de interventoría CO1.PCCNTR 1036913 del 23 de julio de 2019. Ya que se ha cumplido con los documentos e implementación de protocolos requeridos por gobierno distrital y nacional.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.
CONTRATISTA	CONSORCIO ARCA & ORBE
LOCALIZACIÓN	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON EMMA VILLEGAS - LOCALIDAD DE FONTIBON
PLAZO INICIAL	10 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	23 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de julio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	20 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	5 DÍAS CALENDARIO
FECHA ESTIMADA DE REINICIO A LA SUSPENSION No. 1	25 de marzo de 2020
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020
TIEMPO DE PORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	19 DÍAS CALENDARIO
FECHA ESTIMADA DE REINICIO A LA PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1	13 de abril de 2020
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 de abril de 2020
TIEMPO DE PORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DÍAS CALENDARIO
FECHA ESTIMADA DE REINICIO PRORROGA No.2 SUSPENSION No. 1	27 de abril de 2020
FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 de abril de 2020
TIEMPO DE PORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO No. 1	11 de mayo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12 de septiembre de 2020
SUPERVISOR	CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ Encargado mediante Resolución 0721 de abril 20 de 2020

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA NIT REP Legal c.c.	 _____ CONSORCIO ARCA & ORBE Nit. 900.994.398-5 FEDERICO CARDONA PASO 79.482.309 de Bogotá
---	--

SUPERVISOR C.C.	 _____ CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ 79.146.477 de Bogota Director de Construcción y Conaervacion de Establecimientos Educativos Encargado mediante Resolución 0721 de abril 20 de 2020
--------------------	--



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 1036913 de 2019
SUSPENSIÓN No. 2

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), LUIS ANTONIO PINZON PARRA identificado con C.C. No. 11.339.805 de Zipaquirá, como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad Supervisor y FEDERICO CARDONA PABÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5 como contratista, suscriben el Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

Motivación de la suspensión:

Realizada la consulta de los antecedentes en la página de la Procuraduría General de la Nación, por parte de la Secretaría de Educación del Distrito para la sociedad ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. identificada con el NIT número 800.173.768-1, en virtud del trámite preliminar para llevar a cabo la suscripción del Modificadorio No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1036913 del 2019, se encontró registrada una "inhabilidad para contratar con el estado de conformidad con la Ley 734, art. 38, par. 1ro", con fecha de inicio 21/07/2020, hasta el 20/07/2025.

Que en vista de la inhabilidad sobreviniente de la sociedad ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., la cual hace parte del CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5, quien actúa como Interventora del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.1025827 del 2019, a través del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1036913 de 2019, se hace necesario suspender el plazo de ejecución de este último en virtud de la normativa vigente que aplica a este tipo de situaciones.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "(...) Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal".

Por lo expuesto, se requiere suspender el Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR 1036913 de 2019, por el término de HASTA TREINTA (30) días calendario o antes, siempre y cuando se subsanen las causas que dieron origen a la suspensión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el día 18 de agosto fecha en la que se conoció la inhabilidad del Consorcio ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA SA, se encontraba en ejecución actividades en obra por parte del Contratista respecto del cual se acomete la Interventoría, las cuales era imposible suspender de forma inmediata y por lo tanto se tornaba imperiosa su culminación, tales como (placa de entrepiso bloque 7, cimentación bloque 4, placa de contrapiso bloque 1), con el fin de proteger los elementos construidos y evitar posibles daños a vecinos colindantes durante el tiempo de la suspensión; lo cual consta en acta de visita - Comité de Obra de fecha 20 de agosto de 2020. Esta suspensión se realiza a partir del día viernes 21 de agosto de 2020.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.	
CONTRATISTA	CONSORCIO ARCA & ORBE	
PLAZO INICIAL	10	MESES
FECHA DE INICIACIÓN	23 de septiembre de 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de julio de 2020	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	20 de marzo de 2020	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	5	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020	
TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	19	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 de abril de 2020	
TIEMPO DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 de abril de 2020	
TIEMPO DE PRORROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	11 de mayo de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN No. 1	12 de septiembre de 2020	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	21 de agosto de 2020	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	HASTA 30	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 2	20 de septiembre de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN No.2	12 de octubre de 2020	
SUPERVISOR	LUIS ANTONIO PARRA PINZON	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

	
CONTRATISTA	SUPERVISOR
NIT	C.C.
REP Legal	Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
c.c.	
CONSORCIO ARCA & ORBE	LUIS ANTONIO PINZON PARRA
Nit. 900.994.398-5	11.339.805 de Zipaquirá
FEDERICO CARDONA PABÓN	
79.482.309 de Bogotá	



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 1036913 de 2019
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), LUIS ANTONIO PINZON PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad Supervisor, HECTOR JAVIER PAIPA MOSCOSOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.745.768 de Bogotá, contratis de la DCCEE como apoyo a la supervisión y FEDERICO CARDONA PABÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5 como contratista, suscriben el Acta de Prorroga No.1 a la Suspensión No.2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

Motivación de la suspensión:

Realizada la consulta de los antecedentes en la página de la Procuraduría General de la Nación, por parte de la Secretaría de Educación del Distrito para la sociedad ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. identificada con el NIT número 800.173.768-1, en virtud del trámite preliminar para llevar a cabo la suscripción del Modificadorio No 1 al Contrato de Interventoría No 1036913 del 2019, se encontró registrada una "inhabilidad para contratar con el estado de conformidad con la ley 734, art. 38, par. 1ro", con fecha de inicio 21/07/2020, hasta el 20/07/2025.

Que en vista de la inhabilidad sobreviniente de la sociedad ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., la cual hace parte del CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5, quien actúa como Interventora del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.1025827 del 2019, a través del Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.1036913 de 2019, se hace necesario suspender el plazo de ejecución de este último en virtud de la normativa vigente que aplica a este tipo de situaciones..

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993 que a la letra dice: "(...) Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal."

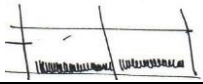
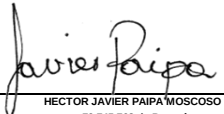
Por lo expuesto, se requiere suspender el Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR 1036913 de 2019, por el término de HASTA TREINTA (30) días calendario o antes, siempre y cuando se subsanen las causas que dieron origen a la suspensión.

Ahora bien, a pesar que mediante comunicación CONAR&OR-INT/SED 231- GER 199-19 de septiembre 11 de 2020, se allegó una copia del fallo expedido por la Contraloría General de la Republica, donde se revocan los actos administrativos que habían declarado responsable fiscal a la Empresa ARCA- Arquitectura e Ingeniería S.A, integrante del CONSORCIO ARCA & ORBE, se decide prorrogar la suspensión No. 2 por un término de hasta diecinueve (19) días calendario o antes si en los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General y Procuraduría General, se elimina la inhabilidad.

El plazo de esta prórroga se estima bajo el entendido que es el tiempo que toman las Entidades en proferir respuesta a las solicitudes que ha radicado el Apoderado de la firma Arca para que sea validado el fallo de revocatoria; no obstante, si vencido este término aún el tema de la inhabilidad no ha sido resuelto, el Contratista asume el compromiso de continuar los trámites de cesión como herramienta contractualmente válida para este tipo de situaciones

OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.	
CONTRATISTA	CONSORCIO ARCA & ORBE	
PLAZO INICIAL	10	MESES
FECHA DE INICIACIÓN	23 de septiembre de 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de julio de 2020	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	20 de marzo de 2020	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	5	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020	
TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	19	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 de abril de 2020	
TIEMPO DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 de abril de 2020	
TIEMPO DE PRORROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	11 de mayo de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN No.1	12 de septiembre de 2020	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	21 de agosto de 2020	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	30	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	20 de septiembre de 2020	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	19	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	9 de octubre de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN No.2	31 de octubre de 2020	
SUPERVISOR	LUIS ANTONIO PARRA PINZON	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA		SUPERVISOR	
NIT	CONSORCIO ARCA & ORBE NIT. 900.994.398-5	C.C.	LUIS ANTONIO PINZON PARRA 11.339.805 de Zipaquirá
REP Legal	FEDERICO CARDONA PABÓN 79.482.309 de Bogotá		Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
C.C.			
APOYO A LA SUPERVISION			
C.C.	HECTOR JAVIER PAIPA MOSCOSO 79.745.768 de Bogotá CONTRATISTA DCCEE		



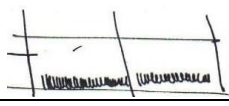
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR 1036913 de 2019
ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION No. 2

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad Supervisor, HECTOR JAVIER PAIPA MOSCOSO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.768 de Bogotá D.C., Contratista de la DCCEE como apoyo a la supervisión, y FEDERICO CARDONA PABÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ARCA&ORBE con NIT. 900.994.398-5 como Contratista, suscriben el Acta de Reinicio a la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR 1036913 de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

Mediante oficio CONAR&OR-INT/SED231-GER-206-19 de fecha 1° de octubre de 2020 la interventoría solicitó el reinicio del contrato en atención a que la empresa ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., integrante del CONSORCIO ARCA&ORBE, se encuentra excluida del Boletín de Responsables Fiscales y de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, quedando exonerada de cualquier responsabilidad fiscal y disciplinaria conforme lo acreditaron los fallos que revocaron la declaratoria de responsabilidad fiscal. Revisados los antecedentes en la página web de las respectivas entidades de control se pudo constatar que no reporta inhabilidad a la fecha. El contratista mediante oficio SED2019-305 de fecha 02 de octubre de 2020, solicitó mantener el reinicio para la fecha inicialmente pactada para el 09 de octubre de 2020, "de tal manera que el Contratista cuente con el tiempo que se tenía previsto para normalizar todos los aspectos relativos a la ejecución contractual". Razón por la cual resulta procedente dar reinicio del contrato de interventoría teniendo en cuenta se han superado los motivos de la suspensión No. 2.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.
CONTRATISTA	CONSORCIO ARCA & ORBE
PLAZO INICIAL	10 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	23 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de julio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	20 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	5 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020
TIEMPO DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	19 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO SUSPENSION No. 1	11 de mayo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSION No.1	12 de septiembre de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	21 de agosto de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2	20 de septiembre de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	19 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO No. 2	9 de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	31 de octubre de 2020
SUPERVISOR	LUIS ANTONIO PARRA PINZON

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA		SUPERVISOR	
NIT	CONSORCIO ARCA & ORBE NIT. 900.994.398-5	C.C.	LUIS ANTONIO PINZON PARRA 11.339.805 de Zipaquirá
REP Legal	FEDERICO CARDONA PABÓN		Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
C.C.	79.482.309 de Bogotá		
APOYO A LA SUPERVISION			
C.C.	HECTOR JAVIER PAIPA MOSCOSO 79.745.768 de Bogotá CONTRATISTA DCCEE		